



- - - - ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA  
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CABILDO DEL H.  
AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE  
COMALA, COLIMA, CELEBRADA EL DÍA LUNES 31 DE  
ENERO DE 2022.- - - - -

- - - - En el Municipio de Comala, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 11:40 horas (once horas con cuarenta minutos) del día 31 de Enero del 2022 (dos mil veintidós), reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal previamente convocados los CC. **Felipe de Jesús Michel Santana**, Presidente Municipal, **C. Verónica Fermín Santana**, Síndica Municipal, **C. Adrián Covarrubias Muñoz**, Regidor, **Licda. Elba de la Vega Pascual**, Regidora, **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, Regidora, **Licda. Vanessa Velázquez Venegas**, Regidora, **Ing. Gustavo Avalos Reyes**, Regidor, **C. María Guadalupe Carrillo Franco**, Regidora, **Lic. Álvaro Lozano González**, Regidor y **Licda. Bibiana Gómez Lizama**, Regidora, todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 del municipio donde se actúa, con objeto de celebrar la Octava Sesión Ordinaria, misma que fue sujeta al orden del día que a continuación se transcribe: - - - - -

**ORDEN DEL DÍA**

- I.** Lista de Presentes;
- II.** Instalación de la Sesión, previa comprobación del *quórum* legal;
- III.** Consideración del Orden del Día;
- IV.** Lectura, discusión y aprobación en su caso del Dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación al subsidio ordinario para la operatividad en general del DIF Municipal para el periodo enero a junio 2022, por la cantidad de \$1, 800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 m.n)
- V.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, relativo a la ampliación al presupuesto de egresos 2022, a partir del 1º de enero del 2022, por la cantidad de \$587,889.35 (Quinientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y nueve pesos 35/100 m.n)
- VI.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en alcance a la autorización del acta de la Comisión Mixta de Escalafón, para cubrir plaza vacante de base sindicalizada por la renuncia irrevocable de la C. Emilia Domínguez Ascencio
- VII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación al apoyo económico para las 14 (catorce) auxiliares de salud del Municipio de Comala, por la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n) mensuales para el ejercicio fiscal 2022;
- VIII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, relativo a la modificación del presupuesto de egresos de FORTAMUN, para hacer una transferencia presupuestaria de egresos por la cantidad de \$474,603.60, (cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos tres pesos 60/100 mn)
- IX.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en alcance a la modificación del presupuesto de egresos de RECURSO PROPIO, para hacer una

transferencia presupuestaria de egresos por la cantidad de \$2,640,240.24 (Dos millones seiscientos cuarenta mil doscientos cuarenta pesos 24/100 m.n)

- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, en relación a la licencia comercial con giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza, en el domicilio de Jazmín s/n en la Comunidad de Suchitlan, Municipio de Comala.
- XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, en relación a la licencia comercial con el giro de Tienda de abarrotes con venta de cerveza, en el domicilio de Orquídeas número # 49, en la Comunidad de Suchitlán Municipio de Comala.
- XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión Comercio, Mercados y Restaurantes en alcance a la licencia comercial con el giro de minisúper con venta vinos, licores y cerveza, en el domicilio de Avenida José Juan Ortega s/n en la Comunidad de Cofradía de Suchitlán, Municipio de Comala.
- XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión Comercio, Mercados y Restaurantes en relación a la licencia comercial con el giro de Minisúper con venta de vinos, licores y cerveza en el domicilio de Colorín esquina Cuauhtémoc s/n, en la Comunidad de Cofradía de Suchitlán, Municipio de Comala.
- XIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes relativo a la licencia comercial con el giro de Tienda de abarrotes con venta de cerveza en el domicilio Del Nogal S/N, en la Comunidad de Cofradía de Suchitlán, Municipio de Comala.
- XV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, en alcance a la baja de la licencia comercial N° B-000057, con el giro de restaurante ubicado en la Comunidad de Nogueras, en el municipio de Comala;
- XVI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, en relación al programa parcial de urbanización "Residencial Paseo de la Higuera"
- XVII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, relativo a la incorporación Municipal del Fraccionamiento Campestre "Puerta de Nogueras",
- XVIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda en alcance a la modificación al programa de desarrollo urbano del Centro de Población de Comala, en el predio conocido como "Rancho Blanco",
- XIX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, en relación a la modificación del programa parcial de urbanización "Lo Sano de la Montaña"
- XX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Planeación y Desarrollo Social, relativo a la autorización para refrendar, ampliar el Presupuesto de Egresos 2022 y ejercer la cantidad de \$1,310,375.07 (un millón trescientos diez mil trescientos setenta y cinco pesos 07/100 M.N), correspondiente al programa operativo anual 2021 de Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social Municipal 2021, referente al contrato N° DOPDU-FISM-03/2021 y convenio modificadorio N° DOPDU-FISM-

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

AMS.  
BOL A  
BOL

03/2021-CM-01, en el rubro de urbanización de la obra: 21-012 Construcción de puente vehicular sobre arroyo Suchitlán en cruce de calle Degollado en la localidad de Comala.

**XXI.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen elaborado por la Comisión de Planeación y Desarrollo Social, en alcance a la autorización de la obra RP-01/2022 Rehabilitación del Instituto de la Mujer Comalteca; ejercer los recursos obtenidos por las retenciones de los contratos de obra pública, correspondiente a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y recursos propios del ejercicio presupuestal 2021, FORTALECE 2016, remanente FISM 2015, así como la ampliación del presupuesto de egresos, recursos propios, Gasto ordinario ejercicio 2022; todo esto corresponde a la cantidad de \$60,696.69 (sesenta mil seiscientos noventa y seis pesos 69/100 mn)

**XXII.** Asuntos Generales; y

**XXIII** Clausura de la sesión.

- - - - En el desahogo del **primer y segundo** punto del orden del día, la Ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, verificó el quórum legal dando cuenta de la presencia de 10 (diez) integrantes de cabildo por lo que el **C. Felipe de Jesús Michel Santana** declaró instalada la Octava Sesión Ordinaria; con lo que se consideraron agotados los puntos I y II del orden del día - - - - -

- - - - En el desahogo del **tercer** punto del orden del día, el ciudadano Presidente Municipal **Felipe de Jesús Michel Santana**, sometió a consideración y aprobación del H. Cabildo la propuesta del orden del día, para que si están de acuerdo con el mismo, se sirvan manifestar su voto de manera económica y solicitó a la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, dé cuenta de la votación; mismo que puesto a consideración no motivo ninguna intervención, siendo aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - - -

- - - - El Presidente Municipal **Ciudadano Felipe de Jesús Michel Santana**, instruyo a la Secretaria del H. Ayuntamiento la **Licda. María Adriana Jiménez Ramos** para que dé continuidad con el desahogo de los siguientes puntos del orden del día: - - - - -

- - - - En el desahogo del **cuarto** punto del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, la Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cedió el uso de la voz a la Regidora **Licda. Elba de la Vega Pascual**, para que en su calidad de Secretaria de la Comisión dé lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Siendo las 10:00 horas del día 20 de enero del 2022, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **CC. MARIA GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, ELBA DE LA VEGA PASCUAL, Y ÁLVARO LOZANO GONZÁLEZ** Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024, Nos reunimos para dictaminar lo relativo a la solicitud **DE SUBSIDIO ORDINARIO PARA LA OPERATIVIDAD EN GENERAL DEL DIF MUNICIPAL DEL PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2022, POR LA CANTIDAD DE \$ 1,800, 000.00 ( UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N).**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Dicha petición fue enviada por la **L.A.P. CLAUDIA YESENIA MONTELON CEBALLOS**, en su carácter de Directora General del DIF del Municipio de Comala, mediante oficio número Oficio 004/2022 de fecha 14 de enero del 2022, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio 031/2022 turnada a esta comisión de hacienda el 17 de enero del 2022.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

**CUARTO.-** Es importante hacer notar lo que señala el artículo 3 del Decreto 227 por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Comala, el cual establece lo siguiente:

"ARTICULO 3º.- El patrimonio del sistema se integrará con:  
II.- El presupuesto, subsidios, subvenciones, bienes y demás ingresos que el gobierno estatal y municipal y otras entidades les otorguen o destinen;..."

Resulta notorio pues que la petición que nos ocupa está totalmente justificada y no solo eso, sino que se encuentran reconocidos los subsidios como parte integrante del patrimonio del Sistema DIF, y sobre todo, que ese organismo es susceptible de ser objeto de dicha ayuda económica.

Así mismo el artículo 10 señala lo siguiente:

"ARTICULO 10º.- Corresponde al Director General:

V.- Formular, ejecutar y controlar el presupuesto del Sistema en los términos de este ordenamiento y demás disposiciones que dicte la Tesorería Municipal y de otras disposiciones legales y aplicables;"

**QUINTO.-** Una vez establecido lo anterior los integrantes de esta comisión dictaminadora desean hacer notar que es importante que en todos los organismos que integran la administración pública municipal, se instrumente una política pública de rendición de cuentas, comprobación del gasto y debida programación, aprobación, ejercicio y evaluación de la hacienda municipal; **por tanto se le impone la carga a la Directora del DIF Comala para que en cumplimiento de lo que señala el artículo 10 en su fracción IV del Decreto señalado en supra líneas, rinda de manera mensual un informe del ejercicio del subsidio motivo del presente dictamen.**

Es toda una realidad las afectaciones económicas derivadas por la enfermedad infecciosa de coronavirus COVID-19, y las medidas de prevención que se tomaron a nivel mundial, federal y estatal, así como la difícil situación económica tan apremiante de las finanzas municipales y las pericias que en ejercicios fiscales anteriores ha pasado el Ayuntamiento de Comala, por lo cual esta Comisión Dictaminadora, solicita girar instrucciones a todas las áreas que conforman el DIF municipal Comala, para que ejerzan con responsabilidad administrativa el presupuesto que tengan asignados, evitando gastos superfluos e innecesarios, buscando en todo momento aplicar el plan de austeridad vigente en el municipio.

Así pues, analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud y la documentación que se anexo por el peticionario, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, que estuvieron presentes en la sesión donde se analizó y discutió la solicitud antes mencionada, y teniendo presente las consideraciones legales, contables y financieras que se precisaron en el presente instrumento; por lo que en el ánimo de dictaminar con un sentido de responsabilidad y emitiendo una decisión apegada a derecho; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV, inciso b) de la ley del Municipio Libre del Estado; los artículos 10 fracción I, 12 ambos del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 4, 89 fracción II, 90, 7, 120, 125, fracción I, 27 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determina emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan el **SUBSIDIO** solicitud **DE SUBSIDIO ORDINARIO PARA LA OPERATIVIDAD EN GENERAL DEL DIF MUNICIPAL DEL PERIODO DE ENERO DE 2022, PARA PAGO DE NOMINA DE LAS DOS QUINCENAS POR LA CANTIDAD DE \$ 300,000.00 ( TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N),**

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Directora del DIF Comala para que en cumplimiento de lo que señala el artículo 10 en su fracción IV del Decreto señalado en el presente instrumento, rinda de manera mensual un informe del ejercicio del subsidio motivo del presente dictamen.

**TERCERO.-** Se instruye al personal que integra el Sistema DIF Comala, para efectos de que ejerzan con responsabilidad administrativa el presupuesto que tengan asignados, evitando gastos superfluos e innecesarios, buscando en todo momento aplicar un plan de austeridad vigente en el municipio.

**CUARTO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

**QUINTO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a la C.P. Cesar Abelardo Rodríguez Rincón, Tesorero Municipal para su conocimiento y efectos legales procedente.

--- Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento Licda. **María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es

que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - - -

- - - - En el desahogo del **quinto punto** orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Regidora **Licda. Elba de la Vega Pascual**, para que en su calidad de Secretaria de la Comisión, dé lectura al siguiente dictamen:- - - - -

Siendo las 09:00horas del día 28 de enero del 2022, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **C. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, LICDA. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZÁLEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos reunimos para dictaminar lo relativo a la propuesta de análisis, aprobación y ampliación al presupuesto de egresos 2022 a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022. Para dar cumplimiento en sus pagos por los trabajos asignados a los trabajadores de base con puesto de topógrafo del **C. JUAN CARLOS FERNANDEZ GONZALEZ** por la cantidad de \$**176,612.05 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 05/100)**; Auxiliar jurídico **C. SARELI GUADALUPE BRAMBILA VELASCO** por la cantidad de \$ **229,645.59 (DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 59/100)**; el trabajador de base con puesto de CORDINADOR "A" del **C. OSCAR GUSTAVO CARRILLO ALVARADO** por la cantidad de \$ **181,631.71 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 71/100)** se anexa copia del laudo del tribunal de arbitraje y escalafón del estado de colima N° 791/2018; copia del Laudo Ejecutorio N° 966/2018 y copia del Laudo Ejecutorio N° 815/2018, concluyendo el juicio entre las partes con la ratificación de convenio en su contenido y firmas cumpliendo, **la modificación y ampliación al presupuesto del 2022 Ampliación por la cantidad de 229,645.59 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO 59/100 M.N.)** del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, relativo del expediente laboral no. 791 /2018 elevado a la categoría de Laudo Ejecutorio el día 10 de noviembre de 2020, concluyendo el juicio entre las partes con el convenio de fecha 30 de noviembre de 2021dando cumplimiento a partir del 01 de enero de 2022 de la trabajadora Sareli Guadalupe Brambila Velasco

*Handwritten notes and signatures in blue ink:*  
 A  
 N  
 A  
 A  
 FMS.  
 Suppl  
 BCL

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	OBJETO DEL GASTO Y CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA			
03-01-02 DIRECCION JURIDICA	01-01-03-01 SUELDO	\$157,903.20	\$0.00
03-01-02 DIRECCION JURIDICA	01-01-03-03 QUINQUENIO	\$21,248.16	\$0.00
03-01-02 DIRECCION JURIDICA	01-05-04-48 DIA 31	\$3,070.34	\$0.00
03-01-02 DIRECCION JURIDICA	01-03-02-01 PRIMA VACACIONAL	\$5,186.10	\$0.00
03-01-02 DIRECCION JURIDICA	01-03-02-06 AYUDA POR SERVICIOS	\$6,905.16	\$0.00
03-01-02 DIRECCION JURIDICA	01-03-02-05 AGUINALDO	\$19,737.90	\$0.00
03-01-02 DIRECCION JURIDICA	01-03-02-07 CANASTA NAVIDEÑA	\$12,938.71	\$0.00

03-01-02 DIRECCION JURIDICA	01-03-02-08 CUESTA DE ENERO	\$2,656.02	\$0.00
TOTAL		<b>\$229,645.59</b>	

**Ampliación por la cantidad de 181,631.71 (CIENTO OCHENTA Y UN SEISCIENTOS TREINTA Y UNO 71/100 M.N.).** del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, del expediente laboral no. 966 /2018 elevado a la categoría de Laudo Ejecutorio el día 16 de noviembre diciembre de 2021, concluyendo el juicio entre las partes con la ratificación de convenio en su contenido y firmas cumplimiento a partir del 15 de enero de 2022 del trabajador Oscar Gustavo Carrillo Alvarado.

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	OBJETO DEL GASTO Y CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA			
06-01-01 OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO	01-01-03-01 SUELDO	\$124,380.54	\$0.00
06-01-01 OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO	01-01-03-03 QUINQUENIO	\$17,449.44	\$0.00
06-01-01 OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO	01-05-04-48 DIA 31	\$2,516.36	\$0.00
06-01-01 OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO	01-03-02-01 PRIMA VACACIONAL	\$5,186.10	\$0.00
06-01-01 OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO	01-03-02-06 AYUDA POR SERVICIOS	\$3,134.68	\$0.00
06-01-01 OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO	01-03-02-05 AGUINALDO	\$16,176.66	\$0.00
06-01-01 OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO	01-03-02-07 CANASTA NAVIDEÑA	\$10,606.75	\$0.00
06-01-01 OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO	01-03-02-08 CUESTA DE ENERO	\$2,181.18	\$0.00
TOTAL		<b>\$181,631.71</b>	

**Ampliación por la cantidad de 176,612.05 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 05/100 M.N.).** del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, del expediente laboral no. 966 /2018 elevado a la categoría de Laudo Ejecutorio el día 16 de noviembre diciembre de 2021, concluyendo el juicio entre las partes con la ratificación de convenio en su contenido y firmas cumplimiento a partir del 15 de enero de 2022 del trabajador Juan Carlos Fernández González.

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	OBJETO DEL GASTO Y CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA			
04-01-05 CATASTRO	01-01-03-01 SUELDO	\$120,231.40	\$0.00
04-01-05 CATASTRO	01-01-03-03 QUINQUENIO	\$16,883.52	\$0.00
04-01-05 CATASTRO	01-05-04-48 DIA 31	\$2,431.45	\$0.00
04-01-05 CATASTRO	01-03-02-01 PRIMA VACACIONAL	\$5,186.10	\$0.00
04-01-05 CATASTRO	01-03-02-06 AYUDA POR SERVICIOS	\$3,877.98	\$0.00
04-01-05 CATASTRO	01-03-02-05 AGUINALDO	\$15,637.05	\$0.00
04-01-05 CATASTRO	01-03-02-07 CANASTA NAVIDEÑA	\$10,254.11	\$0.00
04-01-05 CATASTRO	01-03-02-08 CUESTA DE ENERO	\$2,110.44	\$0.00
TOTAL		<b>\$176,612.05</b>	

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Dicha petición fue enviada por la L.A.E. Guillermina Valencia Montes en su carácter de **Oficial Mayor** del Municipio de Comala, mediante oficio número OM-041/2022 de 17 de enero de 2022, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión

Fals.  
Eugenio C

dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio **032/2022** de fecha 18 de enero de 2022.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** Por las consideraciones antes vertidas esta comisión dictaminadora estudia y analiza la propuesta de aprobación de la del convenio conciliatorio para dar por cumplidas las prestaciones que se generaron con motivo del juicio laboral para el trabajador de base con puesto de los trabajadores de base con puesto de topógrafo del **C. JUAN CARLOS FERNANDEZ GONZALEZ** por la cantidad de \$ **176,612.05 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 05/100)**, **AUXILIAR JURIDICO C. SARELI GUADALUPE BRAMBILA VELASCO** por la cantidad de \$ **229,645.59 (DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 59/100)**, el trabajador de base con puesto de CORDINADOR "A" del **C. OSCAR GUSTAVO CARRILLO ALVARADO** por la cantidad de \$ **181,631.71 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 71/100)** se anexa copia del laudo del tribunal de arbitraje y escalafón del estado de colima y copia del LAUDO EJECUTORIO. Con número de expediente laboral no.2018 elevado a la categoría del laudo ejecutorio del día 16 de noviembre 2021, concluyendo el juicio entre las partes con la ratificación de convenio en su contenido y firmas cumpliendo., **la modificación y ampliación al presupuesto del 2022.** Se anexa copia del laudo del tribunal de arbitraje y escalafón del estado de colima. Copia del convenio conciliatorio. Con número de expediente laboral no. 966/2018 elevado a la categoría del laudo ejecutorio del día 16 de noviembre 2021, concluyendo el juicio entre las partes con la ratificación de convenio en su contenido y firmas cumpliendo a partir del 15 de enero de 2022.

**CUARTO.-** Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción IV, 117, 120, 125 fracción I, 131, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tales efectos el siguiente:

### D I C T A M E N

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan por **UNANIMIDAD** el convenio conciliatorio para dar por cumplidas las prestaciones que se generaron con motivo del CONVENIO CONCILATORIO Para dar cumplimiento en sus pagos por los trabajos asignados. Los trabajadores de base con puesto de topógrafo del **C. JUAN CARLOS FERNANDEZ GONZALEZ** por la cantidad de \$

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]*  
Fuls.  
Regm c Bd

**176,612.05 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 05/100), Auxiliar jurídico C. SARELI GUADALUPE BRAMBILA VELASCO** por la cantidad de \$ **229,645.59 (DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 59/100)**., el trabajador de base con puesto de CORDINADOR "A" del **C. OSCAR GUSTAVO CARRILLO ALVARADO** por la cantidad de \$ **181,631.71 ( CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 71/100)** se anexa copia del laudo del tribunal de arbitraje y escalafón del estado de colima y copia del LAUDO EJECUTORIO. Con número de expediente laboral No.791/2018 elevado a la categoría del laudo ejecutorio del día 16 de noviembre 2021, concluyendo el juicio entre las partes con la ratificación de convenio en su contenido y firmas cumpliendo, **la modificación y ampliación al presupuesto del 2022.**

Quedando de la siguiente manera:

1).- Ampliación al presupuesto de egresos 2022, por la cantidad de **\$229, 645.59 (doscientos veinte y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 59/100)**, relativo del expediente laboral N°791/2018 elevado a la categoría de Laudo Ejecutorio, dando cumplimiento a la trabajadora Sareli Guadalupe Brambila Velasco

2).- Ampliación al presupuesto de egresos 2022, por la cantidad de **\$181,631.71 (ciento ochenta y un mil seiscientos treinta y un pesos 71/100)**, relativo del expediente laboral N°966/2018 elevado a la categoría de Laudo Ejecutorio, dando cumplimiento al trabajador Oscar Gustavo Carrillo Alvarado.

3).- Ampliación al presupuesto de egresos 2022, por la cantidad de **\$176,612.05 (ciento setenta y seis mil seiscientos doce pesos 05/100)**, relativo del expediente laboral N°815/2018 elevado a la categoría de Laudo Ejecutorio, dando cumplimiento al trabajador Juan Carlos Fernández González.

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, a la **L.A.E. GUILLERMINA VALENCIA MONTES**, en su carácter de Oficial Mayor, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD.**

- - - - En el desahogo del **sexto punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien realizó la lectura del siguiente dictamen.

Siendo las 10:00 horas del día 20 de enero del 2022, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **C. MARÍA GUADALUPE CARRILLO FRANCO, C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA, C. VERÓNICA FERMÍN SANTANA, LICDA. ELBA DE LA VEGA PASCUAL Y LIC. ÁLVARO LOZANO GONZÁLEZ-** Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024, nos reunimos los integrantes para dictaminar **LA SOLICITUD RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN PARA QUE EL C. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ASCENCIO CUBRA LA PLAZA DE BASE SINDICALIZADA 669 ADSCRITA A 08-01-05 MANTENIMIENTO VÍA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES CON PUESTO DE AUX. DE ASEO PÚBLICO. QUE QUEDARA DISPONIBLE A PARTIR DEL 16 DE ENERO DE 2022, POR LA RENUNCIA CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE DE LA C. EMILIA DOMÍNGUEZ ASCENCIO.**

**PRIMERO.-** Dicha petición fue enviada por la **L.A.E. GUILLERMINA VALENCIA MONTES** en su carácter de **Oficial Mayor** del Municipio de Comala, mediante oficio número OM-NOM-046/2022 de 18 de enero de 2022, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio 033/2022 fecha 18 de enero de 2022.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Esta comisión dictaminadora, IDENTIFICA LA AUTORIZACIÓN DEL ACTA DE ESCALAFÓN PARA QUE EL C. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ASCENCIO CUBRA LA PLAZA DE BASE SINDICALIZADA 669 ADSCRITA A 08-01-05 MANTENIMIENTO VÍA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES CON PUESTO DE AUX. DE ASEO PÚBLICO. QUE QUEDARA DISPONIBLE A PARTIR DEL 16 DE ENERO DE 2022, POR LA RENUNCIA CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE DE LA C. EMILIA DOMÍNGUEZ ASCENCIO. La petición que fue enviada por la LAE Guillermina Valencia Montes en su carácter de Oficial Mayor H. Ayuntamiento de Comala; En lo referente a la autorización de plaza de base sindicalizada 669 adscrita a 08-01-05 mantenimiento vía pública, parques y jardines con puesto aux. De aseo público. Se notifica a la oficial Mayor, LAE Guillermina Valencia Montes, y se anexa copia de la documentación para análisis en su caso, justificando la autorización, información del mismo recurso que se presenta en este dictamen.

**CUARTO.-** Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los

*Handwritten notes and signatures in blue ink:*  
A  
R  
N  
BOL  
FMS.  
A  
Rep  
10

aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 69 de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo para tales efectos por **UNANIMIDAD** se autoriza **LA SOLICITUD RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN PARA QUE EL C. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ASCENCIO CUBRA LA PLAZA DE BASE SINDICALIZADA 669 ADSCRITA A 08-01-05 MANTENIMIENTO VÍA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES CON PUESTO DE AUX. DE ASEO PUB. QUE QUEDARA DISPONIBLE A PARTIR DEL 16 DE ENERO DE 2022, POR LA RENUNCIA CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE DE LA C. EMILIA DOMÍNGUEZ ASCENCIO.**

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan por **UNANIMIDAD, LA AUTORIZACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN PARA QUE EL C. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ASCENCIO CUBRA LA PLAZA DE BASE SINDICALIZADA 669 ADSCRITA A 08-01-05 MANTENIMIENTO VÍA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES CON PUESTO DE AUX. DE ASEO PUB. QUE QUEDARA DISPONIBLE A PARTIR DEL 16 DE ENERO DE 2022, POR LA RENUNCIA CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE DE LA C. EMILIA DOMÍNGUEZ ASCENCIO.** Dicha petición fue enviada por LAE Guillermina Valencia Montes en su carácter de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala.

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **LAE Guillermina Valencia Montes en su carácter de Oficial Mayor,** así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

--- Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos,** pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD.**

--- En el desahogo del **séptimo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos,** cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco,** quien a su vez cede el uso de la voz a la Regidora **Licda. Vanessa Velázquez Venegas,** quien realizó la lectura del siguiente dictamen: ---

Siendo las 09:00 del día 28 de enero de 2022, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **C. María Guadalupe Carrillo Franco, C. Felipe de Jesús Michel Santana, C. Verónica Fermín Santana, Licda. Elba de la Vega Pascual y Lic. Álvaro Lozano González.**- Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024, nos reunimos los integrantes para dictaminar la **solicitud relativa a la solicitud de apoyo económico para el ejercicio fiscal 2022 esto por concepto de pasajes y alimentación para las voluntarias en salud de localidades rurales pertenecientes al municipio de Comala, \$ 36,000.00 ( Treinta y seis mil pesos 00/100 ) anuales de los cuales les darán mensualmente \$ 200.00 pesos para 14 personas de voluntarias de salud.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Dicha petición fue enviada por el C.P. Cesar Abelardo Rodríguez Rincón en su carácter de **Tesorero** del Municipio de Comala, mediante oficio número TM-013/2022 de 18 de enero de 2022, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio **034/2022** de fecha 18 de enero de 2022.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Esta comisión identifica la **del H. Ayuntamiento de Comala 2021-2024.** Dicha petición fue enviada por el C.P. Cesar Abelardo Rodríguez Rincón en su carácter de Tesorero del Municipio, anexando copia de la documentación para análisis, discusión y **solicitud relativa a la solicitud de apoyo económico para el ejercicio fiscal 2022 esto por concepto de pasajes y alimentación para las voluntarias en salud de localidades rurales pertenecientes al municipio de Comala, \$ 36,000.00 ( Treinta y seis mil pesos 00/100 ) anuales de los cuales les darán mensualmente \$ 200.00 pesos para 14 personas de voluntarias de salud.**

**CUARTO.-** Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page. The notes include "AD", "N", "062 A", "S.M.S.", and "Usupe". There are several large, stylized signatures or initials.

todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan por **UNANIMIDAD LA SOLICITUD DE APOYO ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 ESTO POR CONCEPTO DE PASAJES Y ALIMENTACIÓN PARA LAS VOLUNTARIAS EN SALUD DE LOCALIDADES RURALES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE COMALA, \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100) ANUALES DE LOS CUALES LES DARÁN MENSUALMENTE \$ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N. ) PARA 14 PERSONAS DE VOLUNTARIAS DE SALUD. H. AYUNTAMIENTO DE COMALA.**

Dicha petición fue enviada por el C.P. Cesar Abelardo Rodríguez Rincón en su carácter de Tesorero del H. Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, al **C.P. Cesar Abelardo Rodríguez Rincón** en su carácter de Tesorero, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

-----  
Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose las siguientes intervenciones: -----

**1).-** En uso de la voz la **Regidora Licda. Bibiana Gómez Lizama**, manifestó que es un presupuesto que se les autoriza a las auxiliares de salud, por el gran trabajo que realizan en sus comunidades, ya que son el primer filtro de atención para las personas en caso de alguna emergencia de salud, reconoce el esfuerzo que hace el H. Ayuntamiento de Comala de continuar otorgando este subsidio, felicitó a través de la Sesión de Cabildo a todas las auxiliares de salud por la actividad tan importante que realizan a favor del Municipio.-----

-----  
No habiendo más comentarios al respecto la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.-----

-----  
En el desahogo del **octavo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cedió el uso de la voz al Regidor **Lic. Álvaro Lozano González**, para que en su calidad de Secretario de la Comisión, de lectura al siguiente dictamen:-----

Handwritten mark in blue ink, possibly initials.

Handwritten mark in blue ink, possibly initials.

Handwritten mark in blue ink, possibly initials.

Large handwritten mark in blue ink, possibly initials.

Large handwritten mark in blue ink, possibly initials.

Handwritten mark in blue ink, possibly initials.



Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 69 de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo para tales efectos por **UNANIMIDAD** la solicitud de dictamen **SOLICITUD RELATIVO DE LA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE FORTAMUN, PARA HACER UNA TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA DE EGRESOS POR LA CANTIDAD POR LA DE \$ 474,603.60 ( CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 60/100 M.N.), PARA DARLE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA A DIVERSOS CENTROS DE COSTOS Y CLASIFICACIONES POR OBJETO DE GASTO.**

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan por **UNANIMIDAD** LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE FORTAMUN, PARA HACER UNA TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA DE EGRESOS POR LA CANTIDAD DE \$474,603.60 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 60/100 M.N.), PARA DARLE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA A DIVERSOS CENTROS DE COSTOS Y CLASIFICACIONES POR OBJETO DE GASTO. Dicha petición fue enviada por C.P. Cesar Abelardo Rodríguez Rincón Tesorero del H. Ayuntamiento de Comala; Se da seguimiento a los procesos contables de la administración pública municipal del H. Ayuntamiento de Comala, se elabora el dictamen el día 07 de enero de 2022. Quedando las transferencias de la siguiente manera:

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, al **C.P. Cesar Abelardo Rodríguez Rincón** en su carácter de **Tesorero Municipal** y a la **LAE. Guillermina Valencia Montes**, Oficial Mayor así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

----- Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

----- En el desahogo del **noveno** punto del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien cedió el uso de la voz a la

Regidora **Licda. Elba de la Vega Pascual**, para que en calidad de Secretaria de la Comisión, de lectura al siguiente dictamen:-----

Siendo las 9:00 horas del día 28 de enero de 2022, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **C. MARÍA GUADALUPE CARRILLO FRANCO, C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA, C. VERÓNICA FERMÍN SANTANA, C. ÁLVARO LOZANO GONZÁLEZ Y LICDA. ELBA DE LA VEGA PASCUAL** - Presidenta y Secretarios respectivamente, de la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024, nos reunimos los integrantes para dictaminar de **SOLICITUD RELATIVO DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA HACER UNA TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA DE EGRESOS POR LA CANTIDAD DE \$ 2,640,240.24 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 24/100 M.N.), PARA DARLE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA A DIVERSOS CENTROS DE COSTOS Y CLASIFICACIONES POR OBJETO DE GASTO.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Dicha petición fue enviada por el C.P. Cesar Abelardo Rodríguez Rincón en su carácter de **Tesorero Municipal** del Municipio de Comala, mediante oficio número TM-17/2022 de 26 enero de 2022, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio 037/2022 fecha 27 de enero de 2022.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Esta comisión dictaminadora, identifica la **SOLICITUD RELATIVO DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA HACER UNA TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA DE EGRESOS POR LA CANTIDAD DE \$ 2,640,240.24 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 24/100 M.N.), PARA DARLE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA A DIVERSOS CENTROS DE COSTOS Y CLASIFICACIONES POR OBJETO DE GASTO.** Dicha petición fue enviada por C.P. Cesar Abelardo Rodríguez Rincón en su carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Comala; En la **SOLICITUD RELATIVO DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA HACER UNA TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA DE EGRESOS POR LA CANTIDAD DE \$2,640,240.24 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 24/100 M.N.), PARA DARLE**

*Handwritten notes and signatures in blue ink:*  
- A checkmark at the top right.  
- A large signature on the right side.  
- "Folio N" written vertically.  
- "BB" written vertically.  
- "A" written vertically.  
- "sup c" written vertically.  
- "A" written at the bottom left.

**SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA A DIVERSOS CENTROS DE COSTOS Y CLASIFICACIONES POR OBJETO DE GASTO.**

Referente a los ajustes eficientes del presupuesto; se notifica a Oficialía Mayor Municipal, LAE Guillermina Valencia Montes, se anexa copia de la documentación para análisis del caso, justificando la autorización, información del mismo recurso que se presenta en este dictamen.

**CUARTO.-** Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 69 de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo para tales efectos por **UNANIMIDAD** la solicitud de Dictamen. **SOLICITUD RELATIVO DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA HACER UNA TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA DE EGRESOS POR LA CANTIDAD DE \$2,640,240.24 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 24/100 M.N.), PARA DARLE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA A DIVERSOS CENTROS DE COSTOS Y CLASIFICACIONES POR OBJETO DE GASTO.**

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan por **UNANIMIDAD LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA HACER UNA TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA DE EGRESOS POR LA CANTIDAD DE \$2,640,240.24 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 24/100 M.N.), PARA DARLE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA A DIVERSOS CENTROS DE COSTOS Y CLASIFICACIONES POR OBJETO DE GASTO.**

Dicha petición fue enviada por C.P. Cesar Abelardo Rodríguez Rincón Tesorero del H. Ayuntamiento de Comala; Se da seguimiento a los procesos contables de la administración pública municipal del H. Ayuntamiento de Comala, se elabora el dictamen el día 28 de enero de 2022.

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, al **C.P. Cesar Abelardo Rodríguez Rincón** en su carácter de **Tesorero Municipal** y a la **LAE. Guillermina Valencia Montes**, Oficial Mayor así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - - -

- - - - En el desahogo del **décimo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos** cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, la Regidora **María Guadalupe Ávila Ramírez**, quien cedió el uso de la voz al Regidor **Adrián Covarrubias Muñoz**, para que en calidad de Secretario de la Comisión, de lectura al siguiente dictamen:- - - -

Siendo las 12:00 horas del día martes 25 de enero de 2022, en la Sala de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, los integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **LICDA. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ, C. ADRIAN COVARRUBIAS MUÑOZ**, presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima periodo constitucional 2021-2024, nos reunimos para analizar y dictaminar relativo a la solicitud de licencia comercial con el giro de: **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** en el domicilio de Jazmín S/N en la Comunidad de Suchitlán, en el municipio de Comala.

#### **CONSIDERANDO.**

**PRIMERO.-** Dicha solicitud fue presentada por la **C. JERONIMO CASTREJON AGAPITO**, como licencia comercial con el giro de **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** con el número de folio 011/2021 con fecha 28 de Octubre de 2021 y turnado a esta comisión por la secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. María Adriana Jiménez Ramos.

**SEGUNDO.-** Los documentos que respaldan dicha solicitud son:

- 1).- Acuse de recepción de documentos;
- 2).- Solicitud de apertura de negocio;
- 3).- Cedula del SAT;
- 4).- Dictamen de uso de agua;
- 5).- Dictamen de uso de suelo;
- 6).- Dictamen de protección civil;
- 7).- Constancia de antecedentes no penales;
- 8).- Copia de identificación personal y CURP;
- 9).- Copia de recibo de pago de impuesto predial 2021;
- 10).- Copia de comprobante de domicilio;
- 11).- Documento bajo protesta de decir verdad;
- 12).- Recibo de pago de depósito en garantía;
- 13).- y contrato de arrendamiento.

**TERCERO.-** La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto en el artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta comisión dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para el establecimiento de comercios, mercados y restaurantes y que puedan apoyar a personas que quieran

*Handwritten signatures and initials in blue ink:*  
A  
FMS  
A  
Supu  
PDL

tener un establecimiento donde trabajen de manera licita, creando alternativas para degustar a los turistas locales, estatales, y nacionales que visitan nuestro municipio.

**CUARTO.-** Ahora bien los que suscribimos entraremos al estudio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para el caso que nos ocupa, la documentación anexada por el peticionario, para efectos de poder emitir una decisión apegada a derecho tal y tomando en cuenta los principios básicos del actuar administrativo.

a) **El dictamen de la comisión de agua potable y alcantarillado del Municipio de Comala,** que solicita el **C. JERONIMO CASTREJON AGAPITO,** el organismo operador de agua **OTORGA LA FACTIBILIDAD** de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el giro de **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** en el predio ubicado en Jazmin S/N en la Comunidad de Suchitlan, en el municipio de Comala.

En relación a lo anterior la presente factibilidad se expide exclusivamente para el uso antes señalado y a la vez se informa que a partir de esta fecha deberá pasar al **Comité de agua de su comunidad para conocimiento y cambio de tarifa.**

b).- **El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo** que solicitado con fecha 03 de Enero de 2021, para el predio urbano ubicado en calle Jazmin s/n en la comunidad de Suchitlan, con clave catastral **03-03-01-020-008-000,** en el Municipio de Comala, Col. En el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"**.

De acuerdo a la estrategia indicada en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de población de Suchitlan, el predio se encuentra en una **Zona H2-U Habitacional Densidad Baja,** en este sentido el Reglamento de zonificación para el Estado de Colima establece en su artículo 51 para este tipo de zonas que los predios, lotes, y edificaciones tienen los siguientes lineamientos:

**Usos de Suelo Permisibles**

ZONA	CATEGORIA	GRUPO PERMITIDOS
<b>Habitacional unifamiliar densidad baja "H2-U"</b>	Predominante Compatible Compatible Compatible	Vivienda unifamiliar Vivienda Aislada Alojamiento Temporal Espacios abiertos

Considerando que el Reglamento de zonificación del Estado de Colima en el artículo 51, **clasifica el uso pretendido (Comercios y servicios básicos),** dentro de las categorías de **Habitacional Densidad Media Unifamiliar,** de manera **CONDICIONADA,** este ayuntamiento Constitucional de Comala a través de la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano,. Determina como **Factible** de autorizar su solicitud por las características observadas en referencia a **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"**, además se señala que dicho comercio se sujetara a lo marcado en este dictamen, haciendo puntual atención a la concerniente a los cajones de estacionamiento que se deberán proveer por quien solicita, sin contar como tal el frente del negocio, motivo por el cual

se prohíbe la utilización de la banqueta y/o la calle para uso del comercio, este dictamen autoriza exclusivamente el uso del predio, así que **NO DEBERÁ SER UTILIZADA LA VIA PUBLICA**, para colocación de ningún mueble, anuncio u otro obstáculo o cualquier otro fin particular, ya que con ello se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo que causaría una sanción administrativa. **Sin embargo para la comercialización de BEBIDAS ALCOHOLICAS se deja a consideración del H. Cabildo el determinar su aprobación.**

El presente oficio tiene validez únicamente como **Dictamen de Vocación de uso de Suelo**. **Este Dictamen no es una autorización o licencia** y no exime de todos aquellos trámites necesarios para el funcionamiento como comercio, por lo que se deberán realizar los procesos necesarios para obtenerlos ante las instancias correspondientes tales como Licencia Comercial para la colocación de anuncios, remodelaciones etc.

c).- **Dictamen de Protección Civil**. Mediante el dictamen Núm.: **UMPC 024/2021** con fecha 13 de Mayo de 2021, la Unidad Municipal de Protección Civil le **Otorga CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO** al **C. JERONIMO CASTREJON AGAPITO**, al establecimiento con giro de TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA con razón social **"ABARROTOS VELASCO"**, ubicado en Calle Jazmín s/n en la Comunidad de Suchitlán, en el Municipio de Comala. Col.

En tal virtud se desprende que se encuentran debidamente atendidas las disposiciones reglamentarias que se requieren para que un establecimiento con el giro solicitado reúna las características en dicha materia, en observación a lo que dispone el Reglamento de Protección Civil del Gobierno Municipal de Comala, Colima.

Una vez analizada y debidamente discutida la solicitud, los integrantes de la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes al otorgar la licencia al propietario, será un negocio regulado teniendo que cumplir con los ordenamientos que señala el reglamento que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Comala, tomando en cuenta el punto tercero de este dictamen, y fundado en el artículo 12 fracción VIII del reglamento de la administración pública del gobierno municipal de Comala y considerando los artículos 49, 50, 52, 53 fracción XIV del reglamento general de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del Municipio de Comala, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

### D I C T A M E N .

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, aprueban por unanimidad el otorgamiento de la licencia Comercial con el giro de: **"TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA"** al **C. JERONIMO CASTREJON AGAPITO**, ubicado en Calle Jazmín s/n en la Comunidad de Suchitlan, en el Municipio de Comala. Col.

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal para su análisis discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.-** Notifíquese la resolución final del H. cabildo al **C. JERONIMO CASTREJON AGAPITO** para su conocimiento y efectos legales procedentes.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including 'A', 'BGB', 'FulS.', 'A', and 'Lupic']*

**CUARTO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

- - - - En el desahogo del **décimo primer** punto del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos** cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, la Regidora **María Guadalupe Ávila Ramírez**, quien cedió el uso de la voz al Regidor **Adrián Covarrubias Muñoz**, para que en su calidad de Secretario de la Comisión, de lectura al siguiente dictamen:-

Siendo las 10:00 horas del día martes 25 de enero del 2022, en la Sala de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, los integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **LICDA. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ, C. ADRIAN COVARRUBIAS MUÑOZ**, presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima periodo constitucional 2021-2024, nos reunimos para analizar y dictaminar relativo a la solicitud de licencia comercial con el giro de: **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** en el domicilio de Orquídea número 49, en la Comunidad de Suchitlan Municipio de Comala.

#### **CONSIDERANDO.**

**PRIMERO.-** Dicha solicitud fue presentada por la **C. MARIO CARRILLO CASTRO** como licencia comercial con el giro de **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** con el número de folio 050/2021 con fecha 15 de Diciembre de 2021 y turnado a esta comisión por la secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. María Adriana Jiménez Ramos.

**SEGUNDO.-** Los documentos que respaldan dicha solicitud son:

- 1).- Acuse de recepción de documentos;
- 2).- solicitud de apertura de negocio;
- 3).- cedula del sat;
- 4).- dictamen de uso de agua;
- 5).- dictamen de uso de suelo;
- 6).- dictamen de protección civil;
- 7).- constancia de antecedentes no penales;
- 8).- copia de identificación personal y curp;
- 9).- copia de recibo de pago de impuesto predial 2021;
- 10).- copia de comprobante de domicilio;
- 11).- documento bajo protesta de decir verdad;
- 12).- recibo de pago de depósito en garantía;
- 13).- y contrato de arrendamiento.

**TERCERO.-** La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto en el artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta comisión dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para el establecimiento de comercios, mercados y restaurantes y que puedan apoyar a personas que quieran tener un establecimiento donde trabajen de manera lícita, creando alternativas para degustar a los turistas locales, estatales, y nacionales que visitan nuestro municipio.

**CUARTO.-** Ahora bien los que suscribimos entraremos al estudio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para el caso que nos ocupa, la documentación anexada por el peticionario, para efectos de poder emitir una decisión apegada a derecho tal y tomando en cuenta los principios básicos del actuar administrativo.

a).- El dictamen de la comisión de agua potable y alcantarillado del Municipio de Comala, que solicito el **C. MARIO CARRILLO CASTRO**, el organismo operador de agua **OTORGA LA FACTIBILIDAD** de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento necesaria para el giro de **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"**, en el predio ubicado en calle Orquídea número 49, en la Comunidad de Suchitlan, Municipio de Comala.

b).- El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo que solicita la **C. FERNANDO GARCIA CARRILLO**, con fecha 23 de Julio de 2021, para el predio urbano ubicado en calle Orquídea número 49, de la Comunidad de Suchitlan en el Municipio de Comala; con clave catastral **03-03-01-026-009-000**, en el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"**.

De acuerdo a la estrategia marcada en el Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Suchitlan, considera una zonificación **H3-U Habitacional densidad Media**; el Reglamento de zonificación para el Estado de Colima establece en su artículo 51, para este tipo de zonas, que los predios, lotes y edificaciones tienen los siguientes lineamientos:

**Usos de Suelo Permisibles**

ZONA	CATEGORIA	GRUPO PERMITIDOS
<b>Habitacional densidad media unifamiliar. "H3-U"</b>	Predominante	Vivienda unifamiliar
	Compatible	Alojamiento temporal restringido
	Compatible	Recreación en espacios abiertos
	<b>Condicionado</b>	Comercios y servicios básicos
	Condicionado	Oficinas a pequeña escala
	Condicionado	Manufacturas domiciliarias

Considerando que el Reglamento de zonificación del Estado de Colima en el artículo 51, **clasifica el uso pretendido (Comercios y servicios básicos)**, dentro de las categorías de **Habitacional Densidad Media Unifamiliar**, de manera **CONDICIONADA**, este ayuntamiento Constitucional de Comala a través de la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano,. Determina como **Factible** de autorizar su solicitud por las características observadas en referencia a **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"**, además se señala que dicho comercio se sujetara a lo marcado en este dictamen, haciendo puntual atención a la concerniente a los cajones de estacionamiento que se deberán proveer por quien solicita, sin contar como tal el frente del negocio, motivo por el cual se prohíbe la utilización de la banqueta y/o la calle para uso del comercio, este dictamen autoriza exclusivamente el uso del predio, así que **NO**

*Handwritten notes and signatures in blue ink:*  
 - A large signature on the right side of the page.  
 - "fws." written vertically next to the table.  
 - "Dd" written vertically next to the table.  
 - "A" written vertically next to the text below the table.  
 - "Supc" written vertically next to the text below the table.  
 - "22" written at the bottom right of the page.

**DEBERÁ SER UTILIZADA LA VIA PUBLICA**, para colocación de ningún mueble, anuncio u otro obstáculo o cualquier otro fin particular, ya que con ello se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo que causaría una sanción administrativa. **Sin embargo para la comercialización de BEBIDAS ALCOHOLICAS se deja a consideración del H. Cabildo el determinar su aprobación.**

El presente oficio tiene validez únicamente como **Dictamen de Vocación de uso de Suelo**. **Este Dictamen no es una autorización o licencia** y no exime de todos aquellos trámites necesarios para el funcionamiento como comercio, por lo que se deberán realizar los procesos necesarios para obtenerlos ante las instancias correspondientes tales como Licencia Comercial para la colocación de anuncios, remodelaciones etc.

c).- **Dictamen de Protección Civil**. Mediante el dictamen Núm.: **UMPC 044/2021** con fecha 05 de Diciembre de 2021, la Unidad Municipal de Protección Civil le **Otorga CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO** al **C. MARIO CARRILLO CASTRO**, al establecimiento con giro de TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS con razón social **"ABARROTOS CARRILLO"**, ubicado en Calle Orquídea número 49 en la Comunidad de Suchitlan, en el Municipio de Comala. Col.

En tal virtud se desprende que se encuentran debidamente atendidas las disposiciones reglamentarias que se requieren para que un establecimiento con el giro solicitado reúna las características en dicha materia, en observación a lo que dispone el Reglamento de Protección Civil del Gobierno Municipal de Comala, Colima.

Una vez analizada y debidamente discutida la solicitud, los integrantes de la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes al otorgar la licencia al propietario, será un negocio regulado teniendo que cumplir con los ordenamientos que señala el reglamento que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Comala, tomando en cuenta el punto tercero de este dictamen, y fundado en el artículo 12 fracción VIII del reglamento de la administración pública del gobierno municipal de Comala y considerando los artículos 49, 50, 52, 53 fracción XIV del reglamento general de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del Municipio de Comala, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

#### **D I C T A M E N .**

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, aprueban por unanimidad el otorgamiento de la licencia Comercial con el giro de: **"TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA"** al **C. MARIO CARRILLO CASTRO**, ubicado en Calle Orquídea número 49, en la Comunidad de Suchitlán, Municipio de Comala. Col.

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal para su análisis discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.-** Notifíquese la resolución final del H. cabildo al **C. MARIO CARRILLO CASTRO** para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen.

- - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - - -

- - - - En el desahogo del **décimo segundo** punto del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, la Regidora **María Guadalupe Ávila Ramírez**, quien cedió el uso de la voz al Regidor **Álvaro Lozano González**, para que en calidad de Secretario de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, de lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Siendo las 10:00 horas del día martes 25 de enero de 2022, en la Sala de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, los integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **LICDA. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ Y C. ADRIAN COVARRUBIAS MUÑOZ**, presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima periodo constitucional 2021-2024, nos reunimos para analizar y dictaminar la solicitud de licencia comercial con el giro de **"MINISUPER CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA"** EN EL DOMICILIO DE AV. JOSÉ JUAN ORTEGA S/N, EN LA COMUNIDAD DE COFRADIA SUCHITLAN, EN EL MUNICIPIO DE COMALA, COL.

**CONSIDERANDO.**

**PRIMERO.-** Dicha solicitud fue presentada por el C. JOSÉ MANUEL VELASCO URTIZ como licencia comercial con el giro de **"MINISUPER CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA"** con el número de folio 051/2021 con fecha 15 de DICIEMBRE de 2021 y turnado a esta comisión por la secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. María Adriana Jiménez Ramos.

**SEGUNDO.-** Los documentos que respaldan dicha solicitud son: acuse de recepción de documentos; solicitud de apertura de negocio; cedula del sat; dictamen de uso de agua; dictamen de uso de suelo; dictamen de protección civil constancia de antecedentes no penales; copia de identificaciones personales y curp; copia de recibo de pago de impuesto predial 2021; copia de comprobante de domicilio; documento bajo protesta de decir verdad; y copia de la escritura.

**TERCERO.-** La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto en el artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima. Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta comisión dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para el establecimiento de comercios, mercados y restaurantes y que puedan apoyar a personas que quieran tener un establecimiento donde trabajen de manera licita, creando alternativas para

*Handwritten notes and signatures in blue ink:*  
- A large signature on the right side of the page.  
- The word "BOL" written vertically on the right side.  
- The word "FOLIO" written vertically on the right side.  
- The word "A" written vertically on the right side.  
- The word "Super" written vertically on the right side.  
- A large signature at the bottom right.

degustar a los turistas locales, estatales, y nacionales que visitan nuestro municipio.

**CUARTO.-** Ahora bien los que suscribimos entraremos al estudio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para el caso que nos ocupa, la documentación anexada por el peticionario, para efectos de poder emitir una decisión apegada a derecho tal y tomando en cuenta los principios básicos del actuar administrativo.

a) **El dictamen de la comisión de agua potable y alcantarillado del Municipio de Comala**, que solicita el **C. NOÉ VELASCO URTIZ**, con fecha 07 de Diciembre de 2021, el organismo operador de agua le otorga factibilidad de servicio de agua alcantarillado y saneamiento, para el giro de **"MINISUPER VINOS, LICORES Y CERVEZA"** en el predio ubicado en la calle Gral. José Juan Ortega #8, en Cofradía de Suchitlán, Comala. Col.

En relación a lo anterior la presente factibilidad se expide exclusivamente para el uso antes señalado y a la vez se informa que a partir de esta fecha deberá pasar con el **Comité de Agua de su comunidad para conocimiento y cambio de tarifa.**

b).- **El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo** que solicita el C. Noé Velasco Urtiz con fecha 22 de noviembre de 2021, para el Predio Urbano de su propiedad; ubicado en la calle José Juan Ortega S/N en la comunidad de Cofradía de Suchitlán en el municipio de Comala Con Clave Catastral **03-05-51-020-015-000** en el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"MUNISUPER CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA"**.

De acuerdo a la estrategia indicada en el programa de Desarrollo Urbano de Comala, el predio se encuentra en una **Zona H3-U "Habitacional Densidad Media"**, en este sentido el reglamento de Zonificación para el Estado de Colima establece en su Artículo 51 para este tipo en zonas, que los predios, lotes y edificaciones tienen los siguientes lineamientos:

#### Usos de Suelo Permisibles

ZONA	CATEGORIA	GRUPO PERMITIDOS
<b>Habitacional Densidad Media Unifamiliar "H3-U"</b>	Predominante	Vivienda Unifamiliar
	Compatible	Alojamiento Temporal Restringido
	Compatible	Recreación en Espacios Abiertos
	<b>Condicionado</b>	<b>Comercios y Servicios Básicos</b>
	Condicionado	Oficinas a Pequeña Escala
	Condicionado	Manufacturas Domiciliarias

De igual manera, el mismo reglamento establece en su artículo 56 para la Zona **Habitacional Densidad Media Unifamiliar, H3-U**, las siguientes.

#### NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN

<b>Densidad máxima: 220Hab./Ha ó 44 Viv./Ha Índice de Edificación: 140.00m2/Viv.</b>	
<b>Frente Mínimo: 08.00 ml.</b>	<b>Superficie Mínima 140.00 m2</b>
<b>Coficiente de Ocupación</b>	<b>Coficiente Utilización.</b>

Del Suelo <b>1.40</b>	<b>0.70</b>	Del suelo
<b>Altura Máxima: Resultante de aplicar 03.00 ml</b>	<b>c.o.s y c.u.s</b>	<b>Restricción Posterior:</b>
<b>Restricción Frontal: 03.00 ml. 30% Jardinado 01 Cajón/ Viv.</b>		<b>Estacionamiento:</b>

Considerando que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, en el artículo 51 **Clasifica el uso pretendido Comercio y Servicios Básicos** dentro de las categorías de **Habitacional Densidad Media Unifamiliar**, de manera **CONDICIONADA**, este H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo urbano, determina como **Factible** de autorizar su solicitud por las características observadas en referencia a la **"TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA"** además se señala que dicho comercio se sujetará a lo marcado en este dictamen, haciendo puntual atención a lo que corresponde a los cajones de establecimiento que se deberán proveer por quien solicita sin contar como tal el frente del negocio, motivo por el cual se prohíbe la utilización de la banqueta y/o la calle para uso del comercio, este dictamen autoriza exclusivamente el uso del predio, así que **NO DEBERÁ SER UTILIZADA LA VÍA PÚBLICA** para colocación de ningún mueble, anuncio u otro obstáculo o cualquier otro fin particular, ya que con ello se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo que causaría una sanción administrativa.

**Sin Embargo para la comercialización de BEBIDAS ALCOHOLICAS se deja a consideración del H. Cabildo el Determinar su aprobación.**

Derivado de lo anterior los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos el criterio especializado emitido por el área respectiva de la administración pública municipal, puesto que valida totalmente la congruencia del uso de suelo con el giro que pretende explotar el solicitante.

En ese sentido esta Comisión dictaminadora considera que se encuentra debidamente atendido lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala, el cual a la letra dice:

*ARTICULO 15o.- Para obtener la licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos comprendidos en este ordenamiento se requiere:*

*IV.- Certificado autorizado por las Dependencias Municipales competentes en Obras Públicas, de que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias de la materia.*

Mediante dictamen **Num: UMPC 064/2021** con fecha 11 de Noviembre de 2021, la Unidad Municipal de Protección Civil le **otorga CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO** al C. JOSÉ MANUEL VELASCO URTIZ al establecimiento con giro de "MINISUPER VINOS, LICORES Y CERVEZA" con razón social "ABARROTOS URTIZ", Ubicado en Juan José Ortega S/N en la comunidad de Cofradía Suchitlán en el Municipio de Comala.

En tal virtud se desprende que se encuentran debidamente atendidas las disposiciones reglamentarias que se requieren para que un establecimiento con el giro solicitado reúna las características en dicha materia, en

*Handwritten signatures and initials in blue ink:*  
 A  
 B66  
 Smp  
 A  
 A  
 A

observación a lo que dispone el Reglamento de Protección Civil del Gobierno Municipal de Comala, Colima.

Una vez analizada y debidamente discutida la solicitud, los integrantes de la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes no tenemos inconveniente al otorgar la licencia a la propietario, será un negocio regulado teniendo que cumplir con los ordenamientos que señala el reglamento que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Comala, tomando en cuenta el punto tercero de este dictamen, y fundado en el artículo 12 fracción VIII del reglamento de la administración pública del gobierno municipal de Comala y considerando los artículos 49, 50, 52, 53 fracción XIV del reglamento general de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del Municipio de Comala, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

### D I C T A M E N .

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, aprueban el otorgamiento de la licencia Comercial con el giro de: **"Minisuper Vinos, Licores y Cerveza"** al C. JOSE MANUEL VELASCO URTIZ, ubicada en AV. JOSÉ JUAN ORTEGA S/N en la comunidad de Cofradía Suchitlán, en el Municipio de Comala.

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal para su análisis discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.-** Notifíquese la resolución final del H. cabildo al **C. JOSÉ MANUEL VELASCO URTIZ** para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen.

----- Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

----- En el desahogo del **décimo tercer** punto orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Comercio Mercados y Restaurantes, la Regidora **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, para que de lectura al siguiente dictamen:-----

Siendo las 10:00 horas del día martes 25 de enero de 2022, en la Sala de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, los integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **LICDA. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ Y C. ADRIAN COVARRUBIAS MUÑOZ**, presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima periodo constitucional 2021-2024, nos reunimos para analizar y dictaminar la solicitud de licencia comercial con el giro de **"MINISUPER CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA"** EN EL DOMICILIO DE

*[Handwritten blue scribbles and marks on the left margin]*

*A.*

*B6L*

*[Handwritten blue mark]*

*[Handwritten blue scribble]*

*[Handwritten blue signature]*

*FULL S.*

*[Handwritten blue mark]*

COLORIN ESQ. CUAUHTEMOC S/N, EN LA COMUNIDAD DE COFRADIA SUCHITLAN, EN EL MUNICIPIO DE COMALA, COL.

**CONSIDERANDO.**

**PRIMERO.-** Dicha solicitud fue presentada por el C. NOÉ VELASCO URTIZ como licencia comercial con el giro de **"MINISUPER CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA"** con el número de folio 052/2021 con fecha 15 de DICIEMBRE de 2021 y turnado a esta comisión por la secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. María Adriana Jiménez Ramos.

**SEGUNDO.-** Los documentos que respaldan dicha solicitud son: acuse de recepción de documentos; solicitud de apertura de negocio; cedula del sat; dictamen de uso de agua; dictamen de uso de suelo; dictamen de protección civil constancia de antecedentes no penales; copia de identificaciones personales y curp; copia de recibo de pago de impuesto predial 2021; copia de comprobante de domicilio; documento bajo protesta de decir verdad; y copia de contrato de arrendamiento.

**TERCERO.-** La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto en el artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta comisión dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para el establecimiento de comercios, mercados y restaurantes y que puedan apoyar a personas que quieran tener un establecimiento donde trabajen de manera licita, creando alternativas para degustar a los turistas locales, estatales, y nacionales que visitan nuestro municipio.

**CUARTO.-** Ahora bien los que suscribimos entraremos al estudio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para el caso que nos ocupa, la documentación anexada por el peticionario, para efectos de poder emitir una decisión apegada a derecho tal y tomando en cuenta los principios básicos del actuar administrativo.

a) **El dictamen de la comisión de agua potable y alcantarillado del Municipio de Comala,** que solicita la **C. ZAYDA MARTINEZ IÑIGUEZ,** con fecha 07 de Diciembre de 2021, el organismo operador de agua le otorga factibilidad de servicio de agua alcantarillado y saneamiento, para el giro de **"MINISUPER VINOS, LICORES Y CERVEZA"** en el predio ubicado en la calle Colorin S/N, en Cofradía de Suchitlán, Comala. Col.

En relación a lo anterior la presente factibilidad se expide exclusivamente para el uso antes señalado y a la vez se informa que a partir de esta fecha deberá pasar con el **Comité de Agua de su comunidad para conocimiento y cambio de tarifa.**

b).- **El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo** que solicita la C. ZENAIDA MARTINEZ IÑIGUEZ con fecha 07 de diciembre de 2021, para el Predio Urbano de su propiedad; ubicado en la calle Colorin S/N en la comunidad de Cofradía de Suchitlán en el municipio de Comala Con Clave Catastral **03-05-51-014-011-000** en el cual se pretende

*Handwritten signatures and initials in blue ink:*  
A large signature at the top right.  
A signature in the middle right.  
A signature at the bottom right.  
Initials "FMS" on the left side.  
Initials "Bd" on the right side.  
Initials "A" and "Luz C" at the bottom.

establecer un uso para funciones de **"MUNISUPER CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA"**.

De acuerdo a la estrategia indicada en el programa de Desarrollo Urbano de Comala, el predio se encuentra en una **Zona H3-U "Habitacional Densidad Media"**, en este sentido el reglamento de Zonificación para el Estado de Colima establece en su Artículo 51 para este tipo en zonas, que los predios, lotes y edificaciones tienen los siguientes lineamientos:

**Usos de Suelo Permisibles**

ZONA	CATEGORIA	GRUPO PERMITIDOS
<b>Habitacional Densidad Media Unifamiliar "H3-U"</b>	Predominante	Vivienda Unifamiliar
	Compatible	Alojamiento Temporal Restringido
	Compatible	Recreación en Espacios Abiertos
	<b>Condicionado</b>	<b>Comercios y Servicios Básicos</b>
	Condicionado	Oficinas a Pequeña Escala
	Condicionado	Manufacturas Domiciliarias

De igual manera, el mismo reglamento establece en su artículo 56 para la Zona **Habitacional Densidad Media Unifamiliar, H3-U**, las siguientes.

**NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN**

<b>Densidad máxima: 220Hab./Ha ó 44 Viv./Ha Índice de Edificación: 140.00m2/Viv.</b>		
<b>Frente Mínimo: 08.00 ml.</b>		<b>Superficie Mínima 140.00 m2</b>
<b>Coefficiente de Ocupación Del Suelo 1.40</b>	<b>0.70</b>	<b>Coefficiente Utilización. Del suelo</b>
<b>Altura Máxima: Resultante de aplicar 03.00 ml</b>		<b>Restricción Posterior:</b>
	<b>c.o.s y c.u.s</b>	
<b>Restricción Frontal: 03.00 ml. 30% Jardinado</b>		<b>Estacionamiento: 01 Cajón/ Viv.</b>

Considerando que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, en el artículo 51 **Clasifica el uso pretendido Comercio y Servicios Básicos** dentro de las categorías de **Habitacional Densidad Media Unifamiliar**, de manera **CONDICIONADA**, este H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo urbano, determina como **Factible** de autorizar su solicitud por las características observadas en referencia a la **"TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA"** además se señala que dicho comercio se sujetará a lo marcado en este dictamen, haciendo puntual atención a lo que corresponde a los cajones de establecimiento que se deberán proveer por quien solicita sin contar como tal el frente del negocio, motivo por el cual se prohíbe la utilización de la banqueta y/o la calle para uso del comercio, este dictamen autoriza exclusivamente el uso del predio, así que **NO DEBERÁ SER UTILIZADA LA VÍA PÚBLICA** para colocación de ningún mueble, anuncio u otro obstáculo o cualquier otro fin particular, ya que con ello se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo que causaría una sanción administrativa.

**Sin Embargo para la comercialización de BEBIDAS ALCOHOLICAS se deja a consideración del H. Cabildo el Determinar su aprobación.**

Derivado de lo anterior los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos el criterio especializado emitido por el área respectiva de la administración pública municipal, puesto que valida totalmente la congruencia del uso de suelo con el giro que pretende explotar el solicitante.

En ese sentido esta Comisión dictaminadora considera que se encuentra debidamente atendido lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala, el cual a la letra dice:

*ARTICULO 15o.- Para obtener la licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos comprendidos en este ordenamiento se requiere:*

*IV.- Certificado autorizado por las Dependencias Municipales competentes en Obras Públicas, de que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias de la materia.*

Mediante dictamen **Num: UMPC 063/2021** con fecha 11 de Noviembre de 2021, la Unidad Municipal de Protección Civil le **otorga CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO** al C. NOÉ VELASCO URTÍZ al establecimiento con giro de "MINISUPER VINOS, LICORES Y CERVEZA" con razón social "ABARROTES SARAH", Ubicado en Colorin esq. Cuauhutémoc en la comunidad de Cofradía Suchitlán en el Municipio de Comala.

En tal virtud se desprende que se encuentran debidamente atendidas las disposiciones reglamentarias que se requieren para que un establecimiento con el giro solicitado reúna las características en dicha materia, en observación a lo que dispone el Reglamento de Protección Civil del Gobierno Municipal de Comala, Colima.

Una vez analizada y debidamente discutida la solicitud, los integrantes de la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes no tenemos inconveniente al otorgar la licencia a la propietario, será un negocio regulado teniendo que cumplir con los ordenamientos que señala el reglamento que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Comala, tomando en cuenta el punto tercero de este dictamen, y fundado en el artículo 12 fracción VIII del reglamento de la administración pública del gobierno municipal de Comala y considerando los artículos 49, 50, 52, 53 fracción XIV del reglamento general de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del Municipio de Comala, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

**D I C T A M E N .**

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, aprueban el otorgamiento de la licencia Comercial con el giro de: "**Minisuper Vinos, Licores y Cerveza**" al C. **Noé Velasco Urtiz**, ubicada en Colorin esq. Cuauhtemoc S/N en la comunidad de Cofradía Suchitlán, en el Municipio de Comala.

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal para su análisis discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo.

*Handwritten notes and signatures in blue ink:*  
A A Full S. H. I. N. B. G. L. *Superc*

**TERCERO.-** Notifíquese la resolución final del H. cabildo al **C. NOÉ VELASCO URTIZ** para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen.

- - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

- - - - En el desahogo del **décimo cuarto** punto orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento **María Adriana Jiménez Ramos** cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, la Regidora **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, para la lectura del siguiente dictamen:-

Siendo las 10:00 horas del día martes 25 de enero de 2022, en la Sala de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, los integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **LICDA. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ Y C. ADRIAN COVARRUBIAS MUÑOZ**, presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima periodo constitucional 2021-2024, nos reunimos para analizar y dictaminar la solicitud de licencia comercial con el giro de **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** EN EL DOMICILIO DEL NOGAL S/N, EN LA COMUNIDAD DE COFRADIA SUCHITLAN, EN EL MUNICIPIO DE COMALA, COL.

**CONSIDERANDO.**

**PRIMERO.-** Dicha solicitud fue presentada por el C. JOSÉ VELASCO RAMIREZ como licencia comercial con el giro de **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** con el número de folio 053/2021 con fecha 15 de DICIEMBRE de 2021 y turnado a esta comisión por la secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. María Adriana Jiménez Ramos.

**SEGUNDO.-** Los documentos que respaldan dicha solicitud son: acuse de recepción de documentos; solicitud de apertura de negocio; cedula del sat; dictamen de uso de agua; dictamen de uso de suelo; dictamen de protección civil constancia de antecedentes no penales; copia de identificaciones personales y curp; copia de recibo de pago de impuesto predial 2021; copia de comprobante de domicilio; documento bajo protesta de decir verdad; y copia de la escritura.

**TERCERO.-** La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto en el artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta comisión dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para el establecimiento de comercios, mercados y restaurantes y que puedan apoyar a personas que quieren

tener un establecimiento donde trabajen de manera lícita, creando alternativas para degustar a los turistas locales, estatales, y nacionales que visitan nuestro municipio.

**CUARTO.-** Ahora bien los que suscribimos entraremos al estudio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para el caso que nos ocupa, la documentación anexada por el peticionario, para efectos de poder emitir una decisión apegada a derecho tal y tomando en cuenta los principios básicos del actuar administrativo.

a) **El dictamen de la comisión de agua potable y alcantarillado del Municipio de Comala**, que solicita el **C. JESUS VELASCO OCHOA**, con fecha 07 de Diciembre de 2021, el organismo operador de agua le otorga factibilidad de servicio de agua alcantarillado y saneamiento, para el giro de **"TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA"** en el predio ubicado en la calle Del Nogal S/N, Cofradía de Suchitlán, Comala. Col.

En relación a lo anterior la presente factibilidad se expide exclusivamente para el uso antes señalado y a la vez se informa que a partir de esta fecha deberá pasar con el **Comité de Agua de su comunidad para conocimiento y cambio de tarifa.**

b).- **El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo** que solicita el C. JOSÉ VELASCO RAMIREZ con fecha 22 de noviembre de 2021, para el Predio Urbano de su propiedad; ubicado en la calle Del Nogal S/N en la comunidad de Cofradía de Suchitlán en el municipio de Comala Con Clave Catastral **03-05-51-019-011-000** en el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA"**.

De acuerdo a la estrategia indicada en el programa de Desarrollo Urbano de Comala, el predio se encuentra en una **Zona H3-U "Habitacional Densidad Media"**, en este sentido el reglamento de Zonificación para el Estado de Colima establece en su Artículo 51 para este tipo en zonas, que los predios, lotes y edificaciones tienen los siguientes lineamientos:

**Usos de Suelo Permisibles**

ZONA	CATEGORIA	GRUPO PERMITIDOS
<b>Habitacional Densidad Media Unifamiliar "H3-U"</b>	Predominante	Vivienda Unifamiliar
	Compatible	Alojamiento Temporal Restringido
	Compatible	Recreación en Espacios Abiertos
	<b>Condicionado</b>	<b>Comercios y Servicios Básicos</b>
	Condicionado	Oficinas a Pequeña Escala
	Condicionado	Manufacturas Domiciliarias

De igual manera, el mismo reglamento establece en su artículo 56 para la Zona **Habitacional Densidad Media Unifamiliar, H3-U**, las siguientes.

**NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN**

<b>Densidad máxima: 220Hab./Ha ó 44 Viv./Ha Índice de Edificación: 140.00m2/Viv.</b>		
<b>Frente Mínimo:</b>	<b>08.00 ml.</b>	<b>Superficie Mínima</b>
	<b>140.00 m2</b>	
<b>Coefficiente de Ocupación Del Suelo</b>	<b>0.70</b>	<b>Coefficiente Utilización. Del suelo</b>

*[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature and the word 'Fuls.']*

<b>1.40</b>	
<b>Altura Máxima: Resultante de aplicar 03.00 ml</b>	<b>Restricción Posterior:</b>
<b>c.o.s y c.u.s</b>	
<b>Restricción Frontal: 03.00 ml. 30% Jardinado</b>	<b>Estacionamiento:</b>
<b>01 Cajón/ Viv.</b>	

Considerando que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, en el artículo 51 **Clasifica el uso pretendido Comercio y Servicios Básicos** dentro de las categorías de **Habitacional Densidad Media Unifamiliar**, de manera **CONDICIONADA**, este H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo urbano, determina como **Factible** de autorizar su solicitud por las características observadas en referencia a la **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** además se señala que dicho comercio se sujetará a lo marcado en este dictamen, haciendo puntual atención a lo que corresponde a los cajones de establecimiento que se deberán proveer por quien solicita sin contar como tal el frente del negocio, motivo por el cual se prohíbe la utilización de la banqueta y/o la calle para uso del comercio, este dictamen autoriza exclusivamente el uso del predio, así que **NO DEBERÁ SER UTILIZADA LA VÍA PÚBLICA** para colocación de ningún mueble, anuncio u otro obstáculo o cualquier otro fin particular, ya que con ello se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo que causaría una sanción administrativa.

**Sin Embargo para la comercialización de BEBIDAS ALCOHOLICAS se deja a consideración del H. Cabildo el Determinar su aprobación.**

Derivado de lo anterior los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos el criterio especializado emitido por el área respectiva de la administración pública municipal, puesto que valida totalmente la congruencia del uso de suelo con el giro que pretende explotar el solicitante.

En ese sentido esta Comisión dictaminadora considera que se encuentra debidamente atendido lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala, el cual a la letra dice:

*ARTICULO 15o.- Para obtener la licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos comprendidos en este ordenamiento se requiere:*

*IV.- Certificado autorizado por las Dependencias Municipales competentes en Obras Públicas, de que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias de la materia.*

Mediante dictamen **Num: UMPC 062/2021** con fecha 11 de Noviembre de 2021, la Unidad Municipal de Protección Civil le **otorga CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO** al C. JOSÉ VELASCO RAMIREZ al establecimiento con giro de "Tienda de Abarrotes Con Venta de cerveza" con razón social "ABARROTES IRMA", Ubicado en Del Nogal S/N en la comunidad de Cofradía Suchitlán en el Municipio de Comala.

En tal virtud se desprende que se encuentran debidamente atendidas las disposiciones reglamentarias que se requieren para que un establecimiento con el giro solicitado reúna las características en dicha materia, en observación a lo que dispone el Reglamento de Protección Civil del Gobierno Municipal de Comala, Colima.

Una vez analizada y debidamente discutida la solicitud, los integrantes de la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes no tenemos inconveniente al otorgar la licencia a la propietario, será un negocio regulado teniendo que cumplir con los ordenamientos que señala el reglamento que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Comala, tomando en cuenta el punto tercero de este dictamen, y fundado en el artículo 12 fracción VIII del reglamento de la administración pública del gobierno municipal de Comala y considerando los artículos 49, 50, 52, 53 fracción XIV del reglamento general de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del Municipio de Comala, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

### D I C T A M E N .

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, aprueban el otorgamiento de la licencia Comercial con el giro de: **"TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA"** al C. JOSÉ VELASCO RAMIREZ, ubicada en Del Nogal S/N en la comunidad de Cofradía Suchitlán, en el Municipio de Comala.

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal para su análisis discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.-** Notifíquese la resolución final del H. cabildo a la C. JOSÉ VELASCO RAMIREZ para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

- - - - En el desahogo del **décimo quinto** punto orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, la Regidora **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, para la lectura del siguiente dictamen:-----

Siendo las 10:00 horas del día viernes 28 de enero del 2022, en la Sala de Junta de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, nos reunimos los integrantes de la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES LOS C.C. LICDA. MARIA GUDALUPE AVILA RAMIREZ, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ Y C. ADRIAN COVARRUBIAS MUÑOZ**. Presidenta, y Secretarios respectivamente, para analizar y dictaminar la BAJA DE LA LICENCIA COMERCIAL, CON EL GIRO DE RESTAURANTE, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE NOGUERAS EN EL MUNICIPIO DE COMALA.

### C O N S I D E R A N D O

*Handwritten notes and signatures in blue ink:*  
A  
N  
B62  
Fuls.  
A  
Auguste  
B A

**PRIMERO.-** Dicha solicitud fue enviada por la **C. MARTHA GEORGINA GARCÍA TALLES** a la Secretaria del H. Ayuntamiento de Comala, Licda. María Adriana Jiménez Ramos, con fecha 30 de diciembre del 2021 y turnado a esta comisión, el 27 de enero de 2022, con el No. de folio 040/2022 con el fin de que la comisión dictamine la baja de la licencia municipal No. B-000057 del establecimiento denominado "RESTAURANTE LAS MAGNOLIAS" ya que la titular de la licencia la **C. MARTHA GEORGINA GARCÍA**, de manera voluntaria y por escrito realizó la anterior solicitud, siendo este el motivo de cierre del negocio, ubicado en la comunidad de Nogueras en el municipio de Comala.

**SEGUNDO** – La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 133 fracción III inciso a) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala.

**TERCERO.-** Establecido lo anterior los integrantes de esta comisión dictaminadora entraremos al estudio de la solicitud que nos ocupa, en el ánimo de resolver de manera colegiada, con un sentido de responsabilidad administrativa y generando la dinámica que coadyuve para una mejor regulación de los negocios establecidos, y como lo es para el presente tema resolver una petición fundada y motivada de una ciudadana, por lo que procederemos a dar cuenta de los fundamentos que nos permitirán llegar a la resolución que más adelante se precisará.

Primeramente resulta preciso señalar lo que dispone el artículo 53 Reglamento General de Expedición de Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios del Municipio de Comala, el cual en su fracción XVI señala lo siguiente:

**ARTÍCULO 53.-** Son obligaciones de los Titulares de los establecimientos, las siguientes:

**XVI.** Presentar ante la Tesorería los escritos correspondientes en caso de cambios de nombre o razón social; de ubicación del local; de giro; traspaso; y, **suspensión o conclusión de actividades del establecimiento;**

Así mismo en el artículo 54 del Reglamento General antes mencionado señala lo siguiente:

**ARTICULO 54.-**El titular de un establecimiento tendrá la obligación, según el caso, de notificar o solicitar autorización por escrito a la Administración Pública Municipal, dentro de los términos que se señalan a continuación, cuando en el establecimiento se opere o pretenda operar alguno de los siguientes movimientos administrativos:

**VI-** En el caso de suspensión o conclusión de actividades del establecimiento, dentro de los siguientes 20 días naturales a la fecha en que se realice.

En ese orden de ideas y establecido lo anterior, los integrantes de esta comisión dictaminadora encontramos que la solicitud que nos ocupa tiene su hipótesis reglamentaria, por lo que consideramos que se encuentra ajustada a derecho y resulta ser procedente; máxime si consideramos que la propia titular de la licencia es que la que está haciéndonos saber que no es su deseo seguir explotando la licencia comercial de la cual hasta el día de hoy es titular, y si reflexionamos que la peticionaria goza de la prerrogativa constitucional que el artículo 5 de nuestra Carta Magna establece en los siguientes términos:

Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

Por los anteriores razonamientos los integrantes de esta comisión dictaminadora nos pronunciamos a favor de conceder la baja definitiva de la licencia citada en el considerando primero del presente dictamen, y por consiguiente emitimos por **UNANIMIDAD** el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la baja definitiva de la licencia municipal **No. B-000057**, del establecimiento denominado "RESTAURANTE LAS MAGNOLIAS" ubicado en la comunidad de Nogueras en el municipio de Comala,

**SEGUNDO.-** Notifíquese la resolución a la **C. MARTHA GEORGINA GARCÍA TELLES**, titular de la licencia en mención, y a todas aquellas áreas relacionadas, para que puedan dar trámite a la baja definitiva de la licencia antes señalada.

**TERCERO.-** Se pone a consideración del Honorable Cabildo, para su conocimiento y efectos legales de dicho trámite.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - -

- - - - En el desahogo del **décimo sexto** punto orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz al Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, Regidor **Ing. Gustavo Ávalos Reyes**, para la lectura del siguiente dictamen: - - - -

En las oficinas que ocupa la Sala de Regidores de este H. Ayuntamiento de Comala, el día 27 de Enero del presente año, siendo las 10:00 horas, se reunieron los ciudadanos Ing. Gustavo Ávalos Reyes, presidente de la comisión, la Lic. Elba de la Vega Pascual y C. Adrián Covarrubias Muñoz como secretarios, todos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, para analizar y dictaminar lo relativo a la solicitud de **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO: "RESIDENCIAL PASEO DE LA HIGUERA"**; dicho fraccionamiento es ubicado en fracción "A" del predio rústico denominado "La Parranda" conformado por los potreros denominados "Las Higueras y Las Pilas", "El Casco y La Caña", que cuenta con una superficie total 8-15-43.38 Has. Perteneciente al Municipio de Comala, Colima.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Mediante escritura pública número 20,649 de fecha del 18 de Diciembre del año 2019, emitida por el Lic. Adolfo Virgen Schulte, Titular de la Notaría Pública No. 12 de la Ciudad de Colima, se hace constar el Contrato de Compraventa, celebrado por una parte los señores Lucía Salazar Cabrera y Felipe Urbano Salazar como vendedores, y por otra parte, el señor Marco Antonio Rebolledo Vaca como comprador. Inscrita en el

*Handwritten signatures and initials in blue ink:*  
- Top right: A large blue checkmark.  
- Middle right: A large blue signature, possibly "N/A".  
- Far right: A blue signature, possibly "Bob".  
- Bottom right: A large blue signature, possibly "Supu".  
- Bottom left: A blue signature, possibly "A".

Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real número **337544-1** el día 21 de mayo de 2020.

**SEGUNDO.** - Mediante primer oficio de solicitud escrito el 14 de Septiembre de 2021 y recibido en misma fecha de 2021, el **Arq. Víctor Manuel Lara Ramos**, Perito Urbano vigente 002, donde solicita a esta dirección la primera revisión y evaluación del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "RESIDENCIAL PASEO DE LA HIGUERA". Misma que se turna al Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Comala para su revisión correspondiente.

**TERCERO.** - En Fecha de jueves 30 de Septiembre de 2021, se realizó la 3ra. Reunión Digital, del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Comala, donde el consejo consultivo determinó **PROCEDENTE** de manera condicionado el Programa Parcial en mención, resaltando una serie de observaciones que fueron enviadas al promotor y perito urbano bajo oficio **No. DOPDU-503/2021**, mismas que deberán ser subsanadas para turnar al H. Cabildo para su posible aprobación.

**CUARTO.** - En fecha del **17 de Noviembre de 2021** bajo oficio S/N, el **promotor C. MARCO ANTONIO REBOLLEDO VACA**. Ingresó el expediente corregido del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN denominado: "**RESIDENCIAL PASEO DE LA HIGUERA**", avalado por el **Arq. Víctor Manuel Lara RAMOS** Perito Urbano No. 002 de este municipio, donde subsanó las observaciones emitidas por la comisión consultiva y presentó el documento necesario, para su revisión ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, por lo que de conformidad al artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima y sus municipios que establece la obligatoriedad de carácter de autoridad administrativa, recibir las solicitudes o peticiones que presenta toda persona y dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y demás aplicables según la materia; a las atribuciones y facultades que confieren los artículos 14 fracción V, 16 y 17 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, a esta dependencia municipal para ejercer las acciones concurrentes en los diferentes órdenes de gobierno en el ámbito de la jurisdicción y competencia de esta municipalidad para el logro de la coordinación y concertación en materia del desarrollo urbano; la posibilidad de modificar el programa de desarrollo urbano antes referido y en apego estricto a la legislación urbana vigente, tengo a bien presentar los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Dichos documentos fueron enviados por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el Ing. Miguel Martínez Ramírez, mediante el Oficio DOPDU: 024/2022, dirigido a la Lic. Adriana Jiménez Ramos, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Comala, con fecha 10 de Enero del 2022, turnado mediante la petición No. 026/2022 por esta misma, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto por el artículo 140 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** Los integrantes de esta comisión realizamos el análisis del Programa de Desarrollo Urbano de Comala en mención, así como del Dictamen Técnico elaborado por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Comala a cargo del Ing. Miguel Martínez Ramírez. Manifestando los puntos siguientes para su aprobación:

1. Que la Comisión Federal de Electricidad del Estado de Colima otorgó la **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**, mediante oficio: **DPC-048/2020**, de fecha 24 de Junio del 2020.
2. Que mediante oficio **No. F-05/2020** de fecha 16 de junio de 2020, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala (COMAPAC) otorga la **factibilidad de servicios**, alcantarillado y saneamiento.
3. La Dirección de Obra Pública Y Desarrollo Urbano del Municipio de Comala otorga el Dictamen de Vocación de Uso de Suelo Modalidad III, bajo oficio **No. DOPDU-378/2021**. En fecha de 22 de julio de 2021.

Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuve a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidad desde ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción **I, II, IV y VIII**, y lo previsto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su **artículo 1**, fracciones V y XI, **artículo 14**, fracción V, **artículos 16 y 22**, fracciones XII, XIII, XVII, que establecen como disposiciones de ésta Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano, facultad de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano como la dependencia municipal con la autoridad para emitir el presente dictamen, las atribuciones concurrentes en la materia y las atribuciones técnicas administrativas como el controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio para que sean compatibles con la legislación, programas y zonificación aplicables, vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la presente Ley, tomando las acciones necesarias para impedir se realicen actos de aprovechamiento de predios, no autorizados o en contravención de las disposiciones legales aplicables y las demás atribuciones técnicas y administrativas que esta Ley le confiere al Ayuntamiento, la propia Dependencia Municipal y la facultad de la presente Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para solicitar ante el H. Cabildo la autorización del Programa Parcial de Urbanización en mención, donde se emite el siguiente:

### DICTAMEN

**UNO.** - Esta Comisión Municipal de Comala, somete el presente **DICTAMEN** a consideración del H. Cabildo a fin de **AUTORIZAR EL**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including 'A', 'N', 'B6', 'FUS', 'A', 'Lopez C', and 'M']*

PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN denominado: "**RESIDENCIAL PASEO DE LA HIGUERA**", ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación del Estado de Colima señalan para este proceso.

**DOS.-** El predio conocido como **fracción "A"** del predio rústico denominado "**La Parranda**" conformado por los potreros denominados "Las Higueras y Las Pilas", "El Casco y La Caña", tiene una superficie total **8-15-43.38Has.** De acuerdo con escritura pública **20,649** de fecha **18 de diciembre de 2019**, celebrada ante el licenciado Adolfo Virgen Schulte, e inscrita en el registro público de la propiedad con el folio real **337544-1** de fecha **21 de mayo de 2020**, identificado con la clave catastral **03-99-90-027-400-002**

**TRES.-** El proyecto se ha zonificado con usos Habitacionales Unifamiliares de Densidad Baja (**H2-U**), Mixto de Barrio Intensidad Media (**MB-2**), así como con lotes de Espacios Verdes y Abiertos (**EV**) como destino de equipamiento urbano.

Los grupos de usos y destinos, que de acuerdo al Reglamento de Zonificación del municipio de Colima son permitidos en las zonas Habitacional Unifamiliar de Densidad Baja, Mixto de Barrio Intensidad Media, así como las zonas de Espacios Verdes se enlistan en el siguiente cuadro:

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD BAJA H2-U	PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	VIVIENDA AISLADA
	COMPATIBLE	GRANJAS Y HUERTOS
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
	COMPATIBLE	RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS
MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD MEDIA MB-2	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL
	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
	PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
	COMPATIBLE	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
	COMPATIBLE	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
	COMPATIBLE	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
	COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO BARRIAL
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
	CONDICIONADO	COMERCIO TEMPORAL
ESPACIOS	PREDOMINANTE	RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS
VERDES EV	COMPATIBLE	NINGUNO

**Uso o destino predominante:** es el o los usos o destinos que caracterizan de manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

**Uso o destino compatible:** es el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de las zonas, estando también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

**Uso o destino condicionado:** es el o los usos que tienen funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

De acuerdo con el cuadro no.5 de El Reglamento las normas de la intensidad de la edificación de los usos del suelo propuestos, se describen a continuación:

ZONA	SUP. MIN.	FRENTE MÍNIMO	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE Edif.	COS	CUS	ESTACIONAMIENTO	RESTRICCIONES				
								F	P	L	%JARD	M. EDIF.
H2-U	250.0	10.0	R	250	0.6	1.2	2	4	3	-	40	Semic
MB-2	250.0	15.0	R	-	0.7	2.1	R	5	3	-	30	Varía
EV	S/N	-	R	-	0.05	0.05	S/T	-	-	-	-	Abierto

S/N= Según Norma R= Resultante de aplicar COS y CUS S/T= Según Tabla semcer=semicerrado

S/N = SEGÚN NORMA S/T = SEGÚN TABLA SC = SEMICERRADO

**SIMBOLOGÍA**

C.O.S. = COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO: Es el factor de superficie máxima de lote permitida para edificación.

C.U.S. = COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO: Es el factor del área máxima de edificabilidad en el lote.

DENSIDAD: SE REFIERE AL NUMERO DE VIVIENDAS POR HECTÁREA BRUTA DE TERRENO.

EST: ESTACIONAMIENTO: INDICA NUMERO DE CAJONES POR UNIDAD DE VIVIENDA O POR CANTIDAD DE M2. CONSTRUIDOS.

R= LA QUE RESULTE DE APLICAR LOS COEFICIENTES DE OCUPACIÓN Y DE UTILIZACIÓN DEL SUELO.

**CUATRO. – LOTIFICACIÓN**

**Memoria Descriptiva del Proyecto**

En el presente Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento "RESIDENCIAL PASEO DE LA HIGUERA" se pretende urbanizar un total de 17 lotes repartidos de la siguiente manera:

USO	No. LOTES
<b>MB-2</b>	<b>11</b>
<b>H2-H</b>	<b>2</b>
<b>EV</b>	<b>4</b>
<b>TOTAL =</b>	<b>17</b>

El resumen de áreas queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
<b>ÁREA VENDIBLE</b>	56,536.63	69.33%
<b>ÁREA DE CESIÓN</b>	11,991.36	14.71%
<b>ÁREA DE VIALIDAD</b>	13,015.39	15.96%
<b>TOTAL</b>	<b>81,543.38</b>	<b>100.00%</b>

**CINCO. - CÁLCULO DEL ÁREA DE CESIÓN**

Por lo que respecta a la cesión de destinos de equipamiento, a la zona Habitacional Plurifamiliar Horizontal de Densidad Baja H2-H y a la zona de tipo Mixto de Barrio Intensidad Media MB-2, les corresponde ceder 20% del área vendible; lo anterior, de acuerdo al Artículo 139 del Reglamento de Zonificación Estatal.

De lo anterior, el cálculo del área de cesión se determinó de la siguiente manera:

ZONA	SUPERFICIE	# LOTES	REQUERIMIENTO DE CESIÓN SEGÚN REGLAMENTO	A CEDER
<b>MB-2</b>	4,845.11	11	20% DE LA SUP VENDIBLE	969.02
<b>H2-H</b>	51,691.52	2	20% DE LA SUP VENDIBLE	10,338.30
<b>TOTAL</b>	<b>56,536.63</b>	<b>13</b>		<b>11,307.32</b>

*Handwritten notes and signatures in blue ink:*  
 A  
 A  
 N  
 m  
 BGD  
 F.V.S.  
 A  
 super c  
 B

Dentro del proyecto se contempla 4 lotes para destinos de equipamiento urbano para espacios Verdes y Abiertos.

DESTINO	SUPERFICIE	# LOTES
EV	11,991.36	4

CESIÓN DE CÁLCULO	CESIÓN DE PROYECTO	SUPERÁVIT
11,307.32m <sup>2</sup>	11,991.36m <sup>2</sup>	684.04m <sup>2</sup>

### Propuesta de Equipamiento Urbano:

El concepto de lotificación del presente proyecto ha considerado una política de dosificar el área de cesión considerando aspectos como: elementos de valor ambiental, conservación de la zona identificada con valor forestal en sentido longitudinal en la colindancia oriente del predio, la estructura vial y territorial prevista por el PDU de Comala, así como el equipamiento existente actualmente en el entorno inmediato y la accesibilidad a este; por lo anterior y en virtud de que los fraccionamientos vecinos no cuentan con equipamientos consolidados pese a la antigüedad de la autorización de los mismos, se concluye proponiendo en el presente desarrollo, un parque lineal en toda la longitud del desarrollo, integrando la zona forestal existente, más una franja adicional que permita consolidar un paseo recreativo de valor ambiental en torno a la vialidad jerarquizada como calle de distribución.

### SEIS.- CRITERIOS DE INGENIERÍA URBANA

#### Obras Mínimas de Urbanización

Como lo señala el Reglamento de Zonificación Estatal, todo aprovechamiento urbano del suelo que implique la transformación de suelo rústico a urbano, deberá ejecutar las obras mínimas de urbanización que se señalan en el Capítulo XVIII.

Tal y como se establece en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, las obras de urbanización, deberán realizarse de acuerdo a lo establecido en el proyecto ejecutivo de urbanización, sin embargo, en el programa parcial de urbanización se deberán establecer los criterios generales de dichas obras.

#### Pavimentos

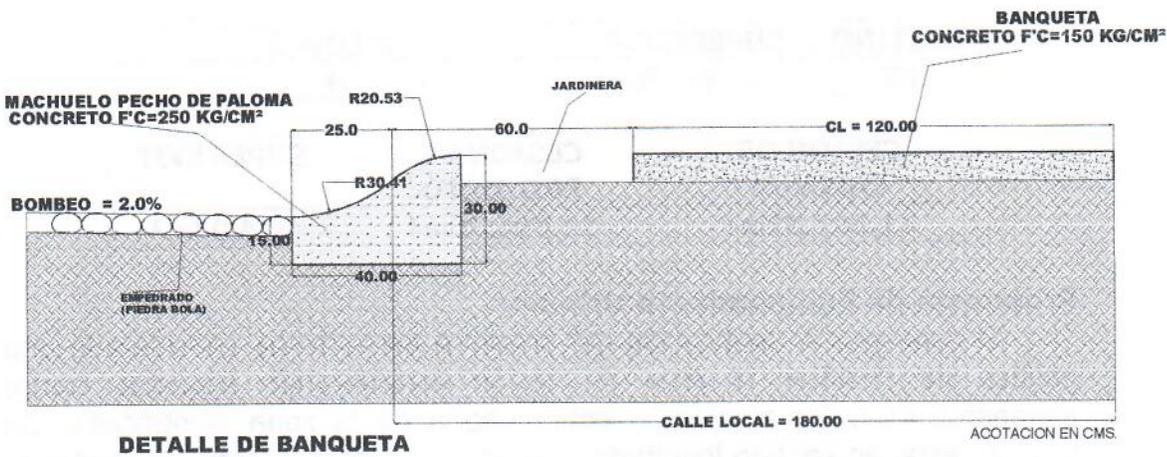
Previamente a la pavimentación deberá hacerse un mejoramiento de terracerías realizando los cortes y terraplenes de acuerdo al proyecto, en el caso de terraplenes estos se harán en capas no mayores de 20 cm. compactadas al 100% próctor, la pavimentación se realizará a base de concreto asfáltico, huellas de rodamiento de concreto hidráulico y empedrado, según sea el caso. Se construirán en las esquinas, cruceros a base de concreto hidráulico, teniendo además rampas para discapacitados.

**Pavimento en Calles Locales.** Estas calles serán pavimentadas con empedrado.

#### Banquetas

Se construirán con un espesor no menor a 8 cms. y una sección variable de 1.20 mts. a 1.70 mts. de ancho de acuerdo a su jerarquía, hechas de concreto simple  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup> en losas rectangulares terminado escobillado, la sección total de las aceras será de 1.80 mts. y 2.30 mts., según diseño de vialidades contenidas en el plano síntesis.

Para las calles locales se tiene prevista la siguiente sección de acera.



### Guarniciones

Serán contruidos a base de concreto hidráulico, con una resistencia no menor a  $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ . En las calles locales, se realizarán guarniciones de tipo pecho paloma; mientras en los camellones y áreas verdes, las guarniciones a ejecutar, serán de tipo recta con una resistencia de  $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ .



### Red Agua Potable

En las líneas de distribución la excavación se hará por medios mecánicos, la profundidad de las cepas será tal que queden de 0.70 a 0.95 mts., de colchón libre sobre el lomo del tubo, el ancho de las cepas mínimo será de 0.45 mts., mayor que el diámetro exterior del tubo.

La tubería a utilizar será de PVC RD-26 con los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto, las piezas especiales serán de PVC y de fierro fundido, las válvulas con espigas de bronce. El junteo y las deflexiones máximas se harán según se indique en los manuales de instalación del fabricante. Se construirán atraques de concreto en cualquier cambio de dirección, en las tees, codos y puntos muertos el tamaño de los atraques dependerá del diseño que se marque en los planos del proyecto. Las tomas domiciliarias constaran de abrazaderas de PVC, conector recto de bronce, válvula de inserción de bronce de alta densidad, llave de banqueta de 1/2" y medidor.

El relleno se hará con material producto de la excavación, protegiendo el tubo con material suave tanto en la plantilla como sobre el lomo del tubo; el relleno se hará con capas no mayores de 20 cm de espesor con humedad óptima proporcionada por medios manuales a fin de lograr una buena compactación.

### Red Drenaje Sanitario:

La excavación se hará con medios mecánicos en la red general y

*Handwritten notes and signatures in blue ink:*  
 A  
 N  
 m  
 1961  
 A FMS.  
 Superc

manual en las descargas, respetando normas y pendientes indicadas en el proyecto, el cual deberá ser aprobado previamente por el organismo operador de agua potable y alcantarillado, en este caso la COMAPAC. Se utilizará tubería de PVC sanitario con juntas herméticas en diámetros de 15, 20, 25 y hasta 30 cm., según se indique en los planos del proyecto, así mismo la afinación de la plantilla se hará con medios manuales de acuerdo a la pendiente del proyecto.

El relleno compactado se hará por medios manuales y con materiales producto de la excavación, con material libre de piedras y con pisón especial, debiendo esta primera capa llegar a 30 cm., arriba del lomo del tubo; se continuará en capas de 20 cm., humedeciéndose óptimamente el material para garantizar una compactación homogénea mínima del 90% próctor. Las características geométricas de los pozos de visita serán según diseño indicado en las normas de la C.N.A. y de acuerdo al proyecto autorizado.

### **Desalojo de Aguas Pluviales.**

Como criterio general, se pretende que, para el desalojo de las aguas pluviales, estas se canalizarán por pendiente a través de las calles, para conducir las hacia los pozos de absorción que serán construidos y estratégicamente ubicados en los cotos privados, así como en las áreas de cesión.

### **Electrificación**

Se construirá siempre en observancia a lo establecido en las normas de la Comisión Federal de Electricidad, se plantea un sistema híbrido; es decir, la red de baja tensión en forma subterránea, la red de alta tensión en forma aérea utilizando poste de concreto.

### **Red de Alumbrado Público**

El poste utilizado para el alumbrado público será tipo metálico de 7.00 m. de longitud y se utilizarán luminarias de tecnología LED, para lo cual se presentará proyecto para la aprobación de la Dirección de Servicios Públicos municipales.

### **Telefonía**

En el caso de la telefonía, esta será de tipo subterráneo, acatando la normatividad en la materia.

### **Señalamiento vial**

Se dotará al fraccionamiento de placas con nomenclatura de calles, con señalamiento de sentidos vehiculares siguiendo la normatividad del manual de dispositivos para el control del tránsito en calles y carreteras de la SCT.

### **Arbolado y vegetación:**

En este apartado y tratando siempre de armonizar con el paisaje local, de conformidad con las recomendaciones de las autoridades competentes en materia de ecología, y salvo las recomendaciones del manifiesto de impacto ambiental, se proponen las siguientes especies:

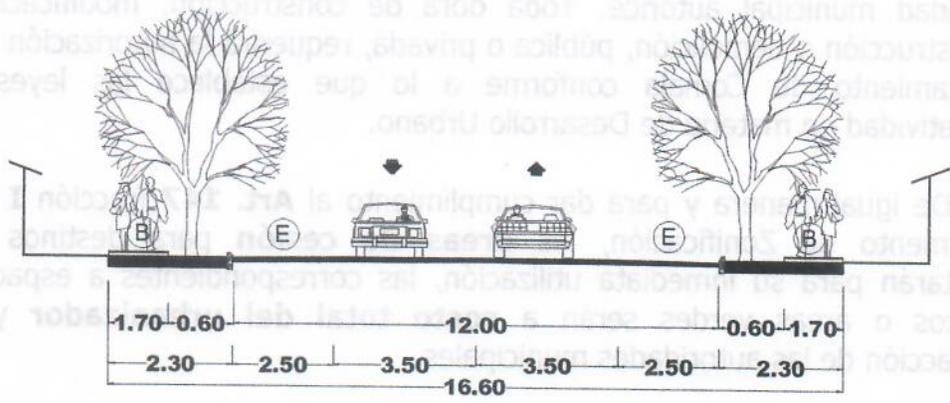
En banquetas sin líneas eléctricas de conducción aéreas ni subterráneas: guayabillo, pingüica, almendro, nance, timboque, palma areca y real.

En banquetas con líneas de conducción: palma ruvelina, mirto, guayabillo, sacalosuchil, timboque, crotos, nagueas de vieja.

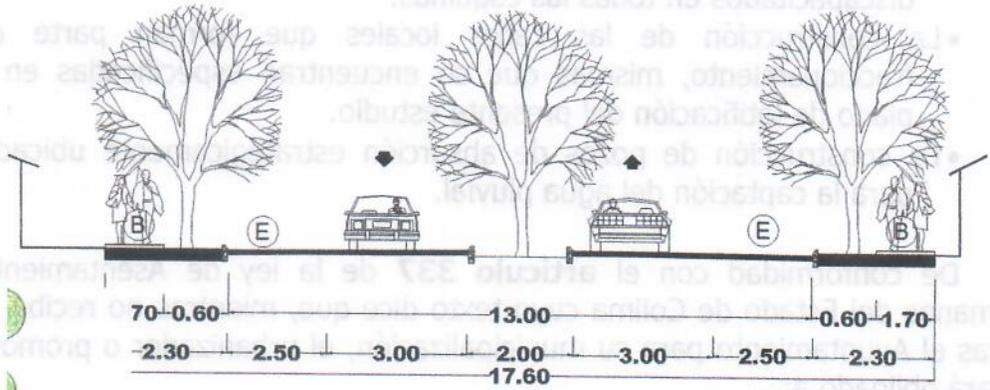
En áreas verdes: ceiba, rosa morada, primavera, clavellina, palma

A FUKS. Super C



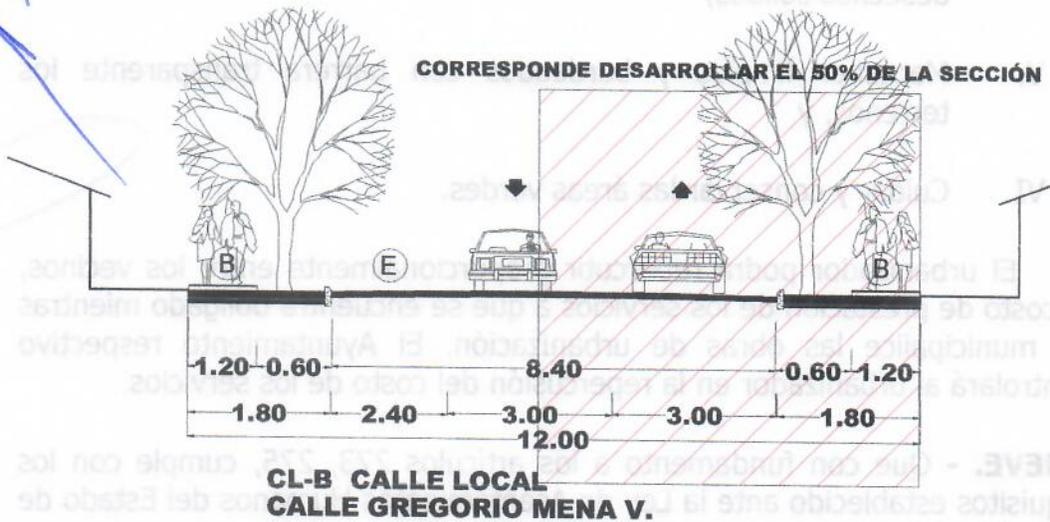


**CD-11 CALLE DE DISTRIBUCIÓN  
CALLE EX-HACIENDA LA CAÑADA**



**CD-11 CALLE DE DISTRIBUCIÓN  
CALLE REAL DE COMALA**

El proyecto contempla una calle local colindando con el fraccionamiento ExHacienda la Cañada, con derecho de vía de **12.00m**, las cuales cuentan con dos carriles de circulación de 3.00m cada uno, un carril de estacionamiento de 2.40m y aceras de 1.80m. el pavimento será de empedrado. Al promotor del presente proyecto le corresponde consolidar el 50% de la sección.



**CL-B CALLE LOCAL  
CALLE GREGORIO MENA V.**

**OCHO. - ACCIONES URBANAS**

Para llevar a cabo los objetivos del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "RESIDENCIAL PASEO DE LA HIGUERA", las acciones necesarias para lograr la adecuación espacial del predio, son responsabilidad del **C. MARCO ANTONIO REBOLLEDO VACA**, propietario del predio, quien está obligado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado; a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que se

*Handwritten blue scribbles and lines on the left side of the page.*

*Handwritten blue scribble on the right side of the page.*

*Handwritten blue letter 'A' on the left side of the page.*

*Handwritten blue scribble 'DGL' on the left side of the page.*

*Handwritten blue signature 'Lopez' on the right side of the page.*

*Handwritten blue text 'Fuls.' on the right side of the page.*

*Handwritten blue scribble on the right side of the page.*

definen conforme al presente Programa y al proyecto ejecutivo que la autoridad municipal autorice. Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del Ayuntamiento de Comala conforme a lo que establece las leyes y normatividad en materia de Desarrollo Urbano.

De igual manera y para dar cumplimiento al **Art. 147** fracción **I** del Reglamento de Zonificación, las **áreas de cesión** para destinos se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes serán a **costo total del urbanizador** y a satisfacción de las autoridades municipales.

- La construcción de los pasos peatonales y rampas para discapacitados en todas las esquinas.
- La construcción de las calles locales que forman parte del fraccionamiento, mismas que se encuentran especificadas en el plano de lotificación del presente estudio.
- La construcción de pozos de absorción estratégicamente ubicados para la captación del agua pluvial.

De conformidad con el **artículo 337** de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima cuyo texto dice que, mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a:

- I. Prestar los servicios de vigilancia;
- II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
- III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
- IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
- V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y
- VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

**NUEVE.** - Que con fundamento a los artículos 273, 275, cumple con los requisitos establecido ante la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como el artículo 276 de la misma Ley. Que una vez autorizado por la Comisión Municipal, deberá remitirse al Presidente Municipal para que se someta a la consideración del Cabildo tal y como lo marca el artículo 281 y posteriormente se cumpla el trámite correspondiente, en los términos del **Programa Parcial de Urbanización denominado "RESIDENCIAL PASEO DE LA HIGUERA"**, a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima en su artículo 283 y 284.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin:]*  
A  
A  
M  
N  
DGL  
FMS  
A  
Superc

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Las disposiciones del presente dictamen, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.** - Una vez publicado el dictamen deberá ser inscrito en las Oficinas del **Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima**, dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

- - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

- - - En el desahogo del **décimo séptimo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento **María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz al Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, Regidor **Gustavo Avalos Reyes**, para la lectura del siguiente dictamen:- -

En las oficinas que ocupa la Sala de Regidores de este H. Ayuntamiento de Comala, el día 27 de Enero del presente año, siendo las 10:00 horas, se reunieron los ciudadanos Ing. Gustavo Ávalos Reyes, presidente de la comisión, la Lic. Elba de la Vega Pascual y C. Adrián Covarrubias Muñoz como secretarios, todos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, para analizar y dictaminar lo relativo a la solicitud de LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL "**FRACCIONAMIENTO "PUERTA DE NOGUERAS"**". Parcela No. 52 Z-1p2/3 del Ejido de Nogueras, Perteneiente al Municipio de Comala, Colima.

**ANTECEDENTES**

**UNO.-** Mediante Escritura Pública número 68,993, expedida el 20 de agosto de 2012 por el Lic. Carlos de la Madrid Virgen, titular de la Notaría Pública No. 3, se realizó el CONTRATO DE COMPRAVENTA compareciendo el señor Juan Salazar Silva (Vendedor) asistido por su esposa la Señora Teresa Fuentes Alcalá; y el Doctor Carlos Salazar Silva (Comprador), sobre la fracción constituida por el resto de la parcela 52 Z-1 P2/3 con una superficie de 2-68-69.738has, superficie que después de VENTA DE FRACCIÓN, señalado en la fracción II de la escritura, quedaron 28,523.47m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 277262-1 de fecha del 12 de octubre de 2012.

**DOS.-** Mediante Escritura Pública No. 69,724 del 04 de Diciembre de 2012, por el Lic. Carlos de la Madrid Virgen, titular de la Notaría Pública No. 3, se hace constar la Protocolización de Lote Urbano, identificado con la clave catastral 03-02-35-008-004-000 con una superficie rectificada de 2,471.64has. Con Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 9189-P de fecha del 29 de enero de 2013.

**TRES.-** Que el H. Cabildo Constitucional del Municipio de Comala, Col., en Sesión celebrada el día 27 de octubre del año 2016, se aprobó por UNANIMIDAD el Programa Parcial de Urbanización denominado "PUERTA DE NOGUERAS".

*[Handwritten blue ink marks and signatures on the left margin]*

*[Handwritten blue ink signature on the right margin]*

*[Handwritten blue ink signature on the left margin]*

*[Handwritten blue ink signature at the bottom right]*

**CUATRO.-** El sábado 03 de Diciembre 2016, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El documento correspondiente al Programa Parcial de Urbanización denominado "PUERTA DE NOGUERAS", ubicado en la comunidad de Nogueras, Municipio de Comala.

**CINCO.-** Con fecha del 08 de Diciembre del 2017, se obtiene la Autorización del Proyecto Ejecutivo y la Licencia de Urbanización, bajo la Modalidad II: Urbanización por Etapas ejecutarse en los plazos que establece el art. 300 fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Bajo oficio DOPDU-441/2017, firmada por el entonces Ing. Arturo Aguilar Ramírez, Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Planeación del Municipio de Comala. Donde el Arq. Víctor Manuel Lara Ramos funge como director responsable de obra con registro: 005 vigente en este municipio.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Dichos documentos fueron enviados por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el Ing. Miguel Martínez Ramírez, mediante el Oficio DOPDU: 026/2022, dirigido a la Lic. Adriana Jiménez Ramos, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Comala, con fecha 11 de Enero del 2022 turnado mediante la petición No. 030/2022 por esta misma, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto por el artículo 140 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** Los integrantes de esta comisión realizamos el análisis del Programa de Desarrollo Urbano de Comala en mención, así como del Dictamen Técnico elaborado por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Comala a cargo del Ing. Miguel Martínez Ramírez. Manifestando los puntos siguientes para su aprobación:

1. El Dr. Carlos Salazar Silva, en su carácter de administrador, Representante Legal Desarrollos de Colima S.A DE C.V., y Promotor del fraccionamiento en mención, ha solicitado la **Incorporación Municipal**, el cual se describe de la siguiente manera:
2. Que el Director Responsable de Obra correspondiente, entero a esta Dirección a mi cargo, mediante oficio de fecha 29 de Noviembre del 2021, que las obras de urbanización del Fraccionamiento "PUERTA DE NOGUERAS", se encuentran aptas para su incorporación al municipio.
3. Que esta dependencia a mi cargo, tiene copia de la fianza equivalente al 20% del costo total de las obras de urbanización del fraccionamiento Campestre "PUERTA DE NOGUERAS". Con número de Fianza 3071-32101-6, con fecha de expedición 20/12/2017 por el monto de \$920,043.76 (*Novecientos veinte mil cuarenta y tres pesos 76/100 M.N.*). Para dar cumplimiento al Artículo **306 y 307** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
4. Que el Director Responsable de Obra Arq. Víctor Manuel Lara Ramos, con número de registro 005 RF, entero a esta Dirección a mi cargo, mediante oficio No. 100/2021 recibido el 02 de Diciembre del 2021,

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including 'A', 'A', 'M', 'BB', 'FMS', and 'A']*

que las obras de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

5. Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización que correspondiente al Fraccionamiento Campestre "PUERTA DE NOGUERAS", y una vez completado el expediente el día 15 de Diciembre del 2021, se realizó visita al Fraccionamiento en mención, por parte del Ing. Miguel Martínez Ramírez, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así también como el M. en V. Arq. Adrián Reyes Madrid, encargado de Desarrollo Urbano; con relación a la **Incorporación Municipal** en mención. Encontrándose que están concluidas las obras mínimas de urbanización, de acuerdo al artículo 328, fracción inciso b) y d) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Derivado de lo anterior, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda teniendo presente cada uno de los considerandos de los cuales se dio cuenta anteriormente, y con fundamento en lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, artículos 45 fracción II inciso c), 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus municipios, artículos 1, fracciones V y XI, 14, fracción V, 16, 21 fracción II y VII, y 22, fracciones XII, XIII, XVII, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, los artículos 12 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 21 fracción IV, 26, 68, 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción XIV, 117, 120, 125 fracción I, 140 fracción II, 146 y 147 todos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; y emiten por UNANIMIDAD el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.-** El predio que se pretende INCORPORAR tiene una superficie de **30,995.11m<sup>2</sup>**, sin embargo, al delimitar la zona federal quedan un total de **30,228.04m<sup>2</sup>**, repartidos en 3 manzanas, en las cuales se generan **28 lotes** con uso de **Habitacional Unifamiliar de Densidad Baja (H2-U)** y **un lote** para cesión de destinos de **equipamiento urbano EV** para un Jardín Vecinal. Según tabla descrita a continuación:

*(The table content is mostly illegible due to blurring and is crossed out with a large blue 'X'. It appears to be a table with columns for area and lot numbers.)*

NÚM. LOTE	MANZANA 1		MANZANA 2		MANZANA 3	
	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE
1	H2-U	317.74	H2-U	526.27	EV	3860.54
2	H2-U	721.26	H2-U	658.4		
3	H2-U	679.6	H2-U	697.24		
4	H2-U	1113.54	H2-U	594.84		
5	H2-U	972.93	H2-U	505.44		
6	H2-U	840.95	H2-U	373.3		
7	H2-U	742.59	H2-U	486.07		
8	H2-U	725.29	H2-U	931.47		
9	H2-U	672.44	H2-U	782.78		
10	H2-U	549.12	H2-U	630.63		
11	H2-U	674.62	H2-U	611.09		
12			H2-U	550.47		
13			H2-U	596.5		
14			H2-U	605.99		
15			H2-U	612.25		
16			H2-U	493.05		
17			H2-U	850.51		
	11 LOTES	8010.08	17 LOTES	10506.3	1 LOTE	3860.54

**SEGUNDO.-** El resumen general de todo el desarrollo denominado "PUERTA DE NOGUERAS", aprobado y publicado en el periódico Oficial "El estado de Colima" con fecha del 03 de Diciembre del 2016, mismo que presenta sin cambio alguno para su incorporación es el siguiente:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	18,516.38 m2	59.74%
ÁREA DE CESIÓN	3,860.54 m2	12.46%
ÁREA DE VIALIDAD	7,851.12 m2	25.33%
ÁREA DE APLICACIÓN	30,228.04	
ÁREA DE ARROYO	767.07 m2	2.47%
TOTAL	30,995.11 m2	100.00%

**TERCERO.-** En lo referente a otorgar el **área de cesión**, el reglamento de Zonificación del Estado de Colima especifica en su artículo **139** que las zonas Habitacionales de Densidad Baja **H2-U** deberán de ceder el **20%** de la superficie vendible a desarrollar

USO	LOTES	SUPERFICIE	CESIÓN	A CEDER
H2-U	28	18,516.38	20%	3,703.28 m2

CESIÓN DE CÁLCULO	ÁREA DONADA	SUPERÁVIT
3,703.28 m2	3,860.54 m2	157.26 m2

**CUARTO.-** Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

**QUINTO.-** Por lo anterior descrito y con fundamento en el artículo 328, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, esta Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, no tiene inconveniente en emitir **OPINIÓN FAVORABLE**, por considerar que la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL** del Fraccionamiento denominado "PUERTA DE NOGUERAS", cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente.

*Handwritten notes and signatures in blue ink:*  
 - A large checkmark at the top right.  
 - A star-like symbol below it.  
 - A large 'N' shape.  
 - A signature 'BOL' on the right side.  
 - A signature 'Fuls.' near the bottom.  
 - A signature 'A' at the bottom left.  
 - A signature 'Supc' at the bottom right.

**SEXTO.-** Que previo a la Solicitud de Municipalización, el urbanizador y/o promovente deberá solicitar un Dictamen de Cumplimiento a las Obras de Urbanización a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como presentar las Actas de Entrega Recepción de las dependencias de: COMAPAC, CFE, de la Dirección de Servicios Públicos (respecto a ALUMBRADO); el Oficio de Cumplimiento a condicionantes del Resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental.

**SÉPTIMO.-** En un plazo no mayor a **3 (tres) meses**, después de la publicación oficial, se deberán escriturar a favor del H. Ayuntamiento todas las áreas de cesión que correspondan, mismas áreas que serán para el Patrimonio Municipal y este se realizará a título gratuito, mediante escritura pública otorgada por el promotor y quedará inscrita en el instituto de Registro del Territorio del Estado de Colima, como se menciona en el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. En caso contrario el H. Ayuntamiento tomará las sanciones correspondientes que a él convengan.

**OCTAVO.-** Como se especifica en la Ley de Asentamientos humanos del Estado de Colima en su artículo 337. *Es compromiso del promotor prestar los servicios Municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como:*

- I. Prestar los servicios de vigilancia;*
- II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;*
- III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;*
- IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;*
- V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y*
- VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.*

**NOVENO.-** El Ayuntamiento deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente: **IV.-Deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley.**

**DÉCIMO.-** De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo **330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima**, una vez autorizada la incorporación por el H. Cabildo Municipal, la Dependencia Municipal, dentro de las 48 horas siguientes, enterará mediante oficio al Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, con el fin de que procedan los traslados de dominio, así como a la autoridad catastral correspondiente para que proceda el revalúo de la zona, en los términos de la legislación catastral.

Dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del Acuerdo, el Ayuntamiento tramitará su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", cuyo costo deberá ser cubierto por el promotor.

Si pasado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dependencia Municipal no entera al Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima y al Catastro de la incorporación municipal, el promovente podrá acudir directamente y con los mismos efectos a dichas dependencias, a fin de enterarlas y para que procedan a realizar los traslados de dominio y revalúos de la zona.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El urbanizador está obligado a incluir lo dispuesto en el art. 335 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado. Así como cumplir lo dispuesto en el artículo 333 de la misma Ley respecto a las obligaciones de los urbanizadores.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Las disposiciones del presente dictamen, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.** - Una vez publicado el dictamen deberá ser inscrito en las Oficinas del **Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima**, dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

- - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose la siguiente intervención:-----

**1).-** En uso de la voz el **Regidor Ing. Gustavo Ávalos Reyes**, comentó que es uno de los fraccionamientos que cumplen en la totalidad con los requisitos, y es factible su incorporación, reconoce el trabajo profesional del desarrollador.-----

- - - - Al no haber más comentarios al respecto la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.-----

- - - - En el desahogo del **décimo octavo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento **María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz al Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, Regidor **Ing. Gustavo Avalos Reyes**, quien cedió el uso de la voz a la Regidora **Licda. Bibiana Gómez Lizama**, para que de lectura al siguiente dictamen:-----

En las oficinas que ocupa la Sala de Regidores de este H. Ayuntamiento de Comala, el día 27 de Enero del presente año, siendo las 10:00 horas, se reunieron los ciudadanos Ing. Gustavo Ávalos Reyes, presidente de la comisión, la Lic. Elba de la Vega Pascual y C. Adrián Covarrubias Muñoz como secretarios, todos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, para analizar y dictaminar lo relativo a la solicitud de **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO AL CENTRO DE POBLACIÓN DE COMALA, COL. QUE CAMBIA DE ÁREA RU-LP-1 Y AR-ARG-8 A RU-CP-30; Y SU RESPECTIVA ZONIFICACIÓN, DE AG-9 A H3-29 Y MB-21. FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO CONOCIDO "RANCHO BLANCO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, CON UNA SUPERFICIE 2-51-17.91 HAS. CON CLAVE CATASTRAL 03-99-92-A51-659-000. Perteneciente al Municipio de Comala, Colima.**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Mediante escritura pública número 14,309 de fecha del 25 de Septiembre del año 1996, emitida por el Lic. Mario De La Madrid De La

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin:]*  
A  
A  
N  
BOL  
FMS  
A  
A

Torre, Titular de la Notaría Pública No. 9 de la Ciudad de Colima, se hace constar el Contrato de Compraventa, celebrado por una parte el señor José Refugio Aguirre Salazar como vendedor, y por otra parte los señores Salvador Arteaga Virrueta y Francisco Javier Alcaraz García como compradores.

**SEGUNDO.** - Mediante primer oficio de solicitud escrito el 31 de agosto de 2021 y recibido el 01 de septiembre de 2021, el **Mtro. Arq. Juan Antonio Calderón Mafud** perito urbano vigente 003/2019, donde solicita a esta dirección la primera revisión y evaluación de la MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO AL CENTRO DE POBLACIÓN DE COMALA, COL. QUE CAMBIA DE ÁREA RU-LP-1 Y AR-ARG-8 A RU-CP-30; Y SU RESPECTIVA ZONIFICACIÓN, DE AG-9 A H3-29 Y MB-21, EN EL PREDIO CONOCIDO COMO "RANCHO BLANCO" CON CLAVE CATASTRAL 03-99-92-A51-659-000. Misma que se turna al Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Comala para su revisión correspondiente.

**TERCERO.** - En fecha de lunes 13 de septiembre de 2021, se realizó la 2da. Reunión Digital, del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Comala, donde el Consejo municipal dio **PROCEDENTE** a dicha modificación, resaltando una serie de observaciones que fueron enviadas al promotor y perito urbano bajo oficio **No. DOPDU-467/2021**, mismas que deberán ser subsanadas para turnar al H. Cabildo para su posible aprobación

**CUARTO.** - En fecha del 19 de noviembre de 2021 e ingreso a esta Dirección el 24 de noviembre de 2021 bajo oficio S/N, EL C. SALVADOR ARTEAGA BIRRUETA Y C. FRANCISCO JAVIER ALCARAZ GARCIA en su carácter de calidad de promotores y apoderados legales. Ingresaron el expediente corregido de la MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO en cuestión, avalado por el **Mtro. Arq. Juan Antonio Calderón Mafud** Perito Urbano No. 003 de este municipio, donde subsanó las observaciones emitidas por la comisión consultiva y presentó el documento necesario, para su revisión ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, por lo que de conformidad al artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima y sus municipios que establece la obligatoriedad de carácter de autoridad administrativa, recibir las solicitudes o peticiones que presenta toda persona y dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y demás aplicables según la materia; a las atribuciones y facultades que confieren los artículos 14 fracción V, 16 y 17 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, a esta dependencia municipal para ejercer las acciones concurrentes en los diferentes órdenes de gobierno en el ámbito de la jurisdicción y competencia de esta municipalidad para el logro de la coordinación y concertación en materia del desarrollo urbano; la posibilidad de modificar el programa de desarrollo urbano antes referido y en apego estricto a la legislación urbana vigente, tengo a bien presentar los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Comisión Federal de Electricidad del Estado de Colima otorgó la **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**, mediante oficio: DPC-076/2021, de fecha 21 de septiembre del 2021.

**SEGUNDO.-** Que mediante oficio No. F-18/2021 de fecha 20 de Julio de 2021, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala

(COMAPAC) otorga la **factibilidad de servicios**, alcantarillado y saneamiento.

Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuve a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidad desde ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción **I y IV**, y lo previsto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su **artículo 1**, fracciones V y XI, **artículo 14**, fracción V, **artículos 16 y 22**, fracciones XII, XIII, XVII, que establecen como disposiciones de ésta Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano, facultad de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano como la dependencia municipal con la autoridad para emitir el presente dictamen, las atribuciones concurrentes en la materia y las atribuciones técnicas administrativas como el controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio para que sean compatibles con la legislación, programas y zonificación aplicables, vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la presente Ley, tomando las acciones necesarias para impedir se realicen actos de aprovechamiento de predios, no autorizados o en contravención de las disposiciones legales aplicables y las demás atribuciones técnicas y administrativas que esta Ley le confiere al Ayuntamiento o la propia Dependencia Municipal y la facultad de la presente Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para solicitar ante el H. Cabildo la autorización de un Programa de Desarrollo Urbano, se emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** - Esta Comisión Municipal de Comala, somete el presente **DICTAMEN** a consideración del H. Cabildo a fin de **AUTORIZAR** la MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO AL CENTRO DE POBLACIÓN DE COMALA, COL. QUE CAMBIA DE ÁREA RU-LP-1 Y AR-ARG-8 A RU-CP-30; Y SU RESPECTIVA ZONIFICACIÓN, DE AG-9 A H3-29 Y MB-21, EN EL PREDIO CONOCIDO COMO "RANCHO BLANCO" CON CLAVE CATASTRAL 03-99-92-A51-659-000. Por ello a través de este instrumento se exponen los fundamentos y justificaciones necesarias para la autorización de la modificación en mención, que propone la modificación a las estrategias de Clasificación de Áreas y Zonificación del "Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Comala" vigente, específicamente para la AMPLIACIÓN de la Reserva Urbana a Corto Plazo en un predio ubicado al Norponiente en la cabecera municipal dentro del límite de estudio y el límite de aplicación del actual Programa de Desarrollo Urbano, ubicado en la cabecera municipal en el camino a la localidad de Agosto.

**SEGUNDO.** - El predio original del presente estudio es conocido como fracción del predio rústico denominado "Rancho Blanco" que formó parte

del predio denominado "Los Aguajes", ubicado a **inmediaciones del** pueblo de Comala, Colima, con una superficie de 5-20-00.00 Has., comprendida en las medidas y colindancias que se describen a continuación:

*Al Norte: en 365.00 MTS. con propiedad que es o fue del señor José Refugio Aguirre Salazar; Al Sur: en 365.00 MTS. con propiedad que es o fue del señor Salvador Valencia;*

*Al Oriente: en 150.00 MTS. con Camino Comala-Agosto;*

*Al Noroeste: en 150.00 MTS. con propiedad que es o fue del señor José Refugio Aguirre Salazar. De este predio sólo se pretende modificar aproximadamente el 50% de su superficie; superficie a la que denominamos **ÁREA DE APLICACIÓN**, sitio único en que se aplicarán las estrategias de la presente modificación al PDU de Comala.*

### TERCERO.- ÁREA DE APLICACIÓN

Tiene una superficie de 2-51-17.91 hectáreas, comprendidas totalmente dentro del área de estudio, la cual se encuentra delimitada en términos generales como se indica a continuación:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCI	V	COORDENADAS	
ES	PV		A		Y	X
T						
				2	2,138,654.77	630,130.41
2	3	S 48°27'18.33" E	113.12	3	2,138,579.74	630,215.08
3	4	S 48°48'02.55" E	46.64	4	2,138,549.03	630,250.17
4	5	S 49°12'03.92" E	50.41	5	2,138,516.09	630,288.33
5	6	S 49°21'16.40" E	27.4	6	2,138,498.24	630,309.11
6	7	S 48°52'47.24" E	106.59	7	2,138,428.14	630,389.41
7	8	N 04°59'39.32" E	3.16	8	2,138,431.29	630,389.69
8	9	N 48°58'57.38" E	5.13	9	2,138,434.66	630,393.56
9	10	N 27°58'35.10" E	23.58	10	2,138,455.48	630,404.62
10	11	N 28°00'22.37" E	39.36	11	2,138,490.23	630,423.10
11	12	N 27°10'39.80" E	4.41	12	2,138,494.15	630,425.11
12	15	N 48°58'42.79" W	343.1	15	2,138,719.34	630,166.26
15	2	S 29°01'59.64" W	73.86	2	2,138,654.77	630,130.41
SUPERFICIE = 25,117.91 M2						

### CUARTO. – SINTESIS DEL MEDIO FÍSICO NATURAL

El área de estudio, topográficamente se encontró en su mayoría conveniente para el desarrollo urbano. Con una superficie de **357.09 Has.**, de las cuales **124.98 Has.** resultaron como optimas (T1), correspondiendo el 35.00% de la totalidad; como primera superficie con **196.39 Has.** (T-2) se clasifica como adecuadas para la urbanización. La superficie con condiciones no adecuadas para el desarrollo urbano apenas representa el 10.00% (T-4). El predio o área de aplicación de la presente modificación se ubica en su totalidad en una superficie topográficamente óptima para el crecimiento urbano.

La síntesis de las condicionantes del medio natural que se han analizado y que de manera más determinante condicionan o facilitan la planeación del



Por lo anterior señalado y con base en el PDUCP Comala vigente, especialmente en la publicada en el periódico Oficial "El Estado de Colima", del día 07 de agosto de 2021, se considerará respetar la Arteria Colectora AC-3, sujeto a lo que señala el artículo 214 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima; y a los términos que en el presente estudio se autorizan.

(2) Agua potable y alcantarillado.

Tanto el área de estudio como el área de aplicación cuentan con los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento otorgados por el Organismo Operador municipal: COMAPAC; a través de la red municipal de agua potable y alcantarillado existente.

En cuanto a infraestructura de agua potable para el abastecimiento del área de aplicación, existe la fuente de abastecimiento denominada "Pozo Rancho Blanco" y "Pozo Norponiente" de los cuales se origina una línea de distribución que pasa por frente del predio (por el callejón prolongación Insurgentes o Camino a Agosto).

Mientras que, para la conexión al drenaje, ésta se localiza en un punto favorable, ubicado en la esquina del callejón Prolongación Insurgentes y la calle Los Colomos de la Colonia Campo Verde, o en aquel punto que determine la COMAPAC en su momento.

Mediante Oficio No. Factibilidad-F-18/2021, de fecha 20 de julio de 2021, se otorgó la CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS, en donde se dicta FACTIBLE la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento conforme a los requerimientos establecidos por el Consejo de Administración de la COMAPAC. Y señala los siguientes requisitos:

"...

- *El predio rústico en cuestión deberá cumplir con las normas y condiciones (según su caso) que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en el Título Octavo de la misa Ley.*
- *El desarrollador del fraccionamiento tendrá que construir por su cuenta las instalaciones y/o conexiones de agua potable y alcantarillado necesarias según sea el caso como lo establece el Artículo 60 de la Ley de Aguas para el Estado de Colima.*
- *El desarrollador cumpla con la normatividad vigente y requerimientos aplicables en materia de Desarrollo Urbano.*
- *El desarrollador con recursos propios deberá realizar el suministro de una bomba sumergible acorde al gasto que produce el pozo profundo Rancho Blanco propiedad de la COMAPAC, la reparación del transformador y la rehabilitación del cerco perimetral existente.*
- *En relación al servicio de alcantarillado y saneamiento se deberá cumplir con la normativa en la materia. La operación de dicha red deberá ser por gravedad con una pendiente mínima de 4 al millar, no se autorizarán cárcamos de bombeo y de ser necesario, el desarrollador deberá por su cuenta obtener todos los permisos ante las dependencias correspondientes o particulares por el paso de las instalaciones.*
- *El desarrollador independientemente de los costos aplicados a la nueva infraestructura o a la menora de la actual, deberá realizar el pago de los derechos de entronque colectivo a las redes de agua potable y alcantarillado de conformidad con lo señalado en el Artículo 10 de la ley que establece las cuotas y tarifas para el pago de derechos por los servicios públicos de Agua Potable, Alcantarillado y*

Handwritten blue scribbles and lines on the left margin.

Handwritten blue scribble on the left margin.

Handwritten blue letter 'A' on the left margin.

Handwritten blue scribble on the left margin.

Handwritten blue scribbles and lines on the right margin, including the word 'Folleto' written vertically.

*Saneamiento del Municipio de Comala, previo a otorgar los servicios. Así como lo relativo a los artículos 11 y 12 de la misma.*

- *En el Programa Parcial de Urbanización (PPU) se deberá incluir de manera general descriptiva las acciones a efectuar para conectarse a la red municipal (puntos de conexión y trayectoria en vía pública).*
- *En el Proyecto Ejecutivo de Urbanización deberá incluir las obras de urbanización que serán necesarias para efectuar la conexiones a la fuente de abastecimiento o red municipal de agua potable y al sistema de alcantarillado sanitario, así como también las obras exteriores adicionales y las adecuaciones requeridas por la COMAPAC en la fuente de abastecimiento que dotará de agua a este fraccionamiento. ..."*

### (3) Energía Eléctrica.

El suministro eléctrico también se presenta como uno de los servicios existentes. La Comisión Federal de Electricidad cuenta con la infraestructura suficiente instalada en el área. Por el camino prolongación Insurgentes (salida a la localidad de Agosto) se encuentra operando instalaciones áreas de media tensión que permitirá la conexión inmediata a tal servicio.

La Comisión Federal de Electricidad a través de la Jefatura del Departamento de Planeación-Construcción, emitió con fecha 21 de septiembre de 2021, la FACTIBILIDAD Número: DPC-076/2021, donde, entre otras cosas, se señala lo siguiente: "... le informamos que existe FACTIBILIDAD para proporcionarle el servicio de energía eléctrica requerido, para una fracción de un predio rústico registrada con clave catastral 03-99-92- A51-659-000, propiedad acreditada mediante Escritura Pública No. 14,309, con una superficie de 2-52-00.00 has, ubicado en el municipio de Comala, Col. ..." (ver Anexos FACTIBILIDADES).

## **SEXTO. - ESTRATEGIA ACTUAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN PARA EL AREA DE APLICACIÓN**

**De la Delimitación del Centro de Población actual.** La Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Comala (7 de agosto de 2021), establece los nuevos límites del centro de población que se definen por un polígono con una superficie aproximada de 1,380 hectáreas; que a continuación se describe.

El polígono queda comprendido de la siguiente manera:

**Al Norte:** A partir del punto 1, que se ubica en las coordenadas Norte 2,138,714.92 y Este 629,645.21 del sistema geográfico nacional UTM (coordenadas referenciadas a mojoneras de Catastro del Estado), una línea recta que parte con rumbo N 63°34'54.71" E y una distancia de 1,330.76 mts., donde se ubica el punto 2, que se encuentra en el eje del camino a la localidad de Agosto; del cual parte con rumbo S 44°31'21.17" E y a una distancia de 1,187.98 mts. donde se ubica el punto 3, que está en el eje del de la carretera Comala- Suchitlán, aproximadamente 560 metros al norte de la curva de salida de la población; cual parte con rumbo S 43°21'20" E y una distancia de 1,198.18 mts. donde se ubica el punto 4, el las coordenadas Norte 2,137,985.00 y Este 632,770.00, que se encuentra en el eje del Arroyo "Suchitlán". Y a una distancia de 686.87 metros del punto 4, con mismo rumbo, se localiza en punto 5, que conecta con el límite de aplicación del PDUCP Comala, con coordenadas Norte 2,138,729.77 y Este 633,407.69.

**Al Oriente:** A partir del punto 5, una línea recta que parte con rumbo S 29°13'09.50" E, con una distancia de 1,076.78 mts. se llega al punto 6, que

*Handwritten notes and signatures in blue ink:*  
A  
B  
C  
D  
E  
F  
G  
H  
I  
J  
K  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
W  
X  
Y  
Z  
AA  
BB  
CC  
DD  
EE  
FF  
GG  
HH  
II  
JJ  
KK  
LL  
MM  
NN  
OO  
PP  
QQ  
RR  
SS  
TT  
UU  
VV  
WW  
XX  
YY  
ZZ  
AAA  
BBB  
CCC  
DDD  
EEE  
FFF  
GGG  
HHH  
III  
JJJ  
KKK  
LLL  
MMM  
NNN  
OOO  
PPP  
QQQ  
RRR  
SSS  
TTT  
UUU  
VVV  
WWW  
XXX  
YYY  
ZZZ  
AAAA  
BBBB  
CCCC  
DDDD  
EEEE  
FFFF  
GGGG  
HHHH  
IIII  
JJJJ  
KKKK  
LLLL  
MMMM  
NNNN  
OOOO  
PPPP  
QQQQ  
RRRR  
SSSS  
TTTT  
UUUU  
VVVV  
WWWW  
XXXX  
YYYY  
ZZZZ  
AAAAA  
BBBBB  
CCCCC  
DDDDD  
EEEEE  
FFFFF  
GGGGG  
HHHHH  
IIIII  
JJJJJ  
KKKKK  
LLLLL  
MMMMM  
NNNNN  
OOOOO  
PPPPP  
QQQQQ  
RRRRR  
SSSSS  
TTTTT  
UUUUU  
VVVVV  
WWWWW  
XXXXX  
YYYYY  
ZZZZZ  
AAAAA  
BBBBB  
CCCCC  
DDDDD  
EEEEE  
FFFFF  
GGGGG  
HHHHH  
IIIII  
JJJJJ  
KKKKK  
LLLLL  
MMMMM  
NNNNN  
OOOOO  
PPPPP  
QQQQQ  
RRRRR  
SSSSS  
TTTTT  
UUUUU  
VVVVV  
WWWWW  
XXXXX  
YYYYY  
ZZZZZ



requieren diversos grados de control o de participación institucional para obtener o conservar la adecuada relación ambiental y normar su aprovechamiento. Lo anterior con el fin de cumplir con los objetivos de los programas. En este apartado se pretende conocer la estrategia de la CLASIFICACIÓN DE ÁREAS contenida en el PDU vigente; o si el predio no se encuentra dentro de un área de protección o tiene algún tipo de restricción que impida o condicione la propuesta de cambio de densidad en el uso del suelo. El predio objeto de estudio se encuentra parcialmente en un Área de Reserva Urbana a Largo Plazo: RU-LP-1 y el resto en un Área Rústica Agropecuaria correspondiéndole la clave de identificación: AR-ARG-8. Dadas las condiciones antes señaladas esta área se propone asignar como Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP). Sólo se modifica aquella superficie contenida en el polígono del Área de Aplicación, de aproximadamente 2-51.17.91 Has.

### B. De la Zonificación actual.

Según lo define el artículo 18 del Reglamento de Zonificación, el Programa de Desarrollo Urbano de Comala subdivide un área territorial en distintos tipos de zonas, que identifican y determinan los aprovechamientos predominantes que se permiten en las mismas, y se norman por la Reglamentación de Zonas que el propio Reglamento establece en los capítulos VII al XIII. La Zonificación, determina la posición y delimitación geográfica de cada zona, así como su identificación. En la Imagen 15 se muestra la zonificación actual del área de Estudio y especialmente para el Predio o Área de Aplicación se muestra que las zonas que corresponden son: S-8, Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-1, con una superficie aproximada de 1.79 Has.; y parte de la zona AG-9. Se propone modificar solo la zona AG-9 para asignar la zonificación habitacional y comercial, congruente con las estrategias de ordenamiento urbano del entorno inmediato, que para el caso sería una zona Habitacional de Densidad Media (H3) y Mixto de Barrio Intensidad Media (MB2). La zonificación AG-9 solo modificará la superficie correspondiente al Área de Aplicación del presente instrumento.



Estrategia de Zonificación actual dentro del área de estudio.

### C. De la Estructura Urbana actual.

La Estructura Urbana se integra fundamentalmente por dos sistemas: la Estructura Territorial y la Estructura Vial. La propuesta de Estructura Territorial del Programa de Desarrollo Urbano de Comala vigente para el

A

A

N  
BOL

ST

FULLS.

A  
A  
Espec

área de estudio se expresa gráficamente en el Plano D-6. Como aparece en la imagen que a continuación se muestra.



Por la ubicación y dimensión del Área de Aplicación este Estudio no propone modificar la Estructura Vial vigente pues se articula adecuadamente mediante la AC-2 (proyecto) y la Arteria Colectora AC-3 (existente); AC-2. Arteria Colectora, forma un anillo exterior por el poniente, para estructurar las reservas urbanas que alojen el crecimiento en esa dirección. Puede funcionar como vía alterna para cruzar la ciudad de norte a sur. El derecho de vía debe ser de 25.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214.

AC-3. Arteria Colectora es la continuación de la calle Insurgentes y termina en el límite del área de reserva urbana que corresponde a la RU-CP-24. El derecho de vía (para las reservas) debe ser de 25.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214.

Así mismo por la localización de este futuro aprovechamiento, interior del predio no se propone estructura territorial pues aprovecha aquellos establecidos actualmente.

### SEPTIMO. – MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN PARA EL AREA DE APLICACIÓN

#### A. A LA DELIMITACIÓN DE CENTRO DE POBLACIÓN.

El presente instrumento NO PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL LÍMITE DE CENTRO DE POBLACIÓN. El Área de Aplicación del presente instrumento se localiza dentro de los límites de centro de población vigente.

Las áreas que integran el Centro de Población, comprendidas en el límite descrito, tienen una superficie de 1,379.84 Hectáreas.



**B. A LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS.**

Clasificación de Áreas ACTUAL:

AR-AGR-6 HASTA AR-AGR-12. Áreas Rústicas Agropecuarias, localizadas al nor-poniente del centro de población, y limitadas por la carretera estatal Comala-La Caja y la carretera Comala-San Antonio, entre la última reserva y el límite del área de aplicación.

RU-LP-1 Área de Reserva a Largo Plazo, con una superficie de 6.11 hectáreas. Delimitada al norte por las áreas AR-AGR-8, AR-AGR-9 y AR-AGR-10, ; al oriente por la vialidad de proyecto AC-3; al sur por la vialidad de proyecto AC-2; y al poniente por la vialidad de proyecto AC-4.

Clasificación de áreas PROPUESTA:

Se resta de la RU-LP-1 una superficie de 1-77-87.55 Has. y de la AR-ARG-8 se modifica una superficie de 0-73-30.36 Has. En ambos casos para crear la Reserva urbana a Corto Plazo RU-CP-30. La propuesta resultaría como sigue:

Queda igual: AR-AGR-6 HASTA AR-AGR-12.

Se modifica: RU-LP-1. Área de Reserva a Largo Plazo, con una superficie de 4.33 hectáreas. Delimitada al norte por las áreas AR-AGR-8, AR-AGR-9 y AR-AGR-10, ; al oriente por la vialidad de proyecto AC-3; al sur por la vialidad de proyecto AC-2; y al poniente por la vialidad de proyecto AC-4.

Nueva: RU-CP-30. Área de Reserva a Corto Plazo, con una superficie aproximada de 2.52 Has., limita al noreste con el Área AR-AGR-8; al suroeste con la RU-MP-4, Arteria Colectora AC-2 de por medio; al suroriente con la RU-CP-16, Arteria Colectora AC-3 de por medio (Camino a Agosto); y al norponiente con el Área Rústica Agropecuaria AR-ARG-8.

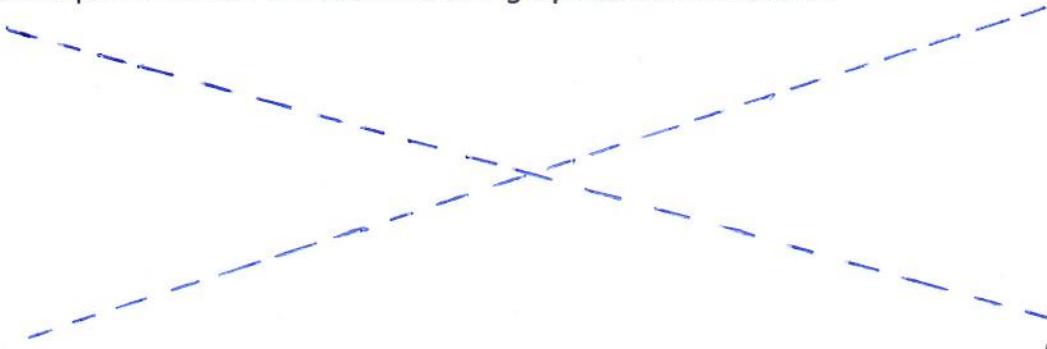
*A*

*Fuls.*

*X B6L*

*N*  
*[Signature]*

*A 3*  
*A Super*



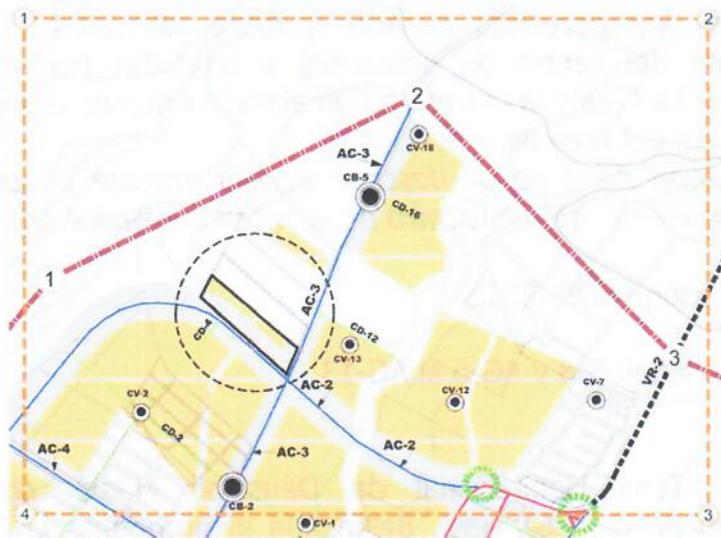




Estrategia de Zonificación propuesta.

D. A LA ESTRUCTURA URBANA.

El presente instrumento NO PROPONE LA MODIFICACIÓN LA ESTRUCTURA URBANA VIGENTE. El predio correspondiente al área de aplicación del presente instrumento se inscribe en las áreas a urbanizar de la vigente estructura urbana del Programa de Desarrollo urbano de Centro de Comala.



Estrategia de Estructura Urbana integrando reserva urbana.

**OCTAVO. – CONCLUSIONES**

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se considera que es **FACTIBLE** la propuesta de modificar la Clasificación de Áreas y Zonificación para 2.52 Has del predio objeto del presente trámite, que antes del presente proceso, parcialmente el PDUCP Comala lo consideraba como Reserva Urbana a Largo Plazo, modificándola a Reserva Urbana a Corto Plazo, y asignándole la zonificación más adecuada. Lo anterior en virtud de haber demostrado que cuenta con las infraestructuras necesarias para su desarrollo, así como su conexión a la red vial.

Por otro lado, se respetan y atienden los objetivos y estrategia del PDU al asumirse los que motivan esta propuesta como derivados de aquellos.

Asimismo, el presente estudio contiene los elementos que respaldan las facultades constitucionales que ejercen los miembros del Honorable

*Handwritten notes and signatures in blue ink:*  
 A  
 BGL  
 [Signature]  
 [Signature]  
 FOLIO A  
 [Signature]

Ayuntamiento de Comala y cuya justificación se expresa en los considerandos del mismo.

Para que surta los efectos legales, la publicación contendrá el texto de la modificación que pasará a formar parte del Programa de Desarrollo Urbano, en caso de que la autoridad municipal resuelva su autorización. Se integrará al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Comala, mismo que contiene la expresión de resultado de los estudios técnicos, físicos, geográficos, medio natural y socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico en su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática de los asentamientos humanos, actividades productivas y acciones de conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como para conservación de los objetivos que se determinan en él.

Corresponde a las autoridades concurrentes y a la sociedad organizada llevar a la práctica las estrategias que el programa concluye, esto con el propósito de cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una vez autorizado y publicada la presente propuesta, se tramitará ante el H. Ayuntamiento de Comala el proyecto del Programa Parcial de Urbanización correspondiente, mismo que deberá mantener congruencia con la estrategia aquí señalada.

**NOVENO.** - Que con fundamento a los artículos 76 y 77, cumple con los requisitos establecido ante la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como el artículo 30, fracción III, inciso c, del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima; Que una vez autorizado por la Comisión Municipal, deberá remitirse al Presidente Municipal para que se someta a la consideración del Cabildo tal y como lo marca el artículo 281 y posteriormente se cumpla el trámite correspondiente, en los términos de la MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO AL CENTRO DE POBLACIÓN DE COMALA, COL. QUE CAMBIA DE ÁREA RU-LP-1 Y AR-ARG-8 A RU-CP-30; Y SU RESPECTIVA ZONIFICACIÓN, DE AG-9 A H3-29 Y MB-21, EN EL PREDIO CONOCIDO COMO "RANCHO BLANCO" CON CLAVE CATASTRAL 03-99-92-A51-659-000. A fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima en su artículo 283 y 284.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Las disposiciones del presente dictamen, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.** - Una vez publicado el dictamen deberá ser inscrito en las Oficinas del **Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima**, dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

-----  
Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. -----



OSCAR SAMUEL BARBOSA, mismo que se encuentra inscrito en el Registro General de Avisos de Poderes bajo el registro QNMCOAMRG7TE de fecha 28 de enero de 2019.

**QUINTO.** - Que el H. Cabildo Constitucional del Municipio de Comala, Col., en Sesión en celebrada el día 10 de febrero del año 2011, se aprobó por UNANIMIDAD el Programa Parcial de Urbanización denominado "LO SANO DE LA MONTAÑA", según constancia certificada del punto de Acuerdo expedida el día 8 de Marzo del año en curso, por la Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de dicho Municipio.

**SEXTO.** - Que el sábado 09 de Abril 2011, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El documento correspondiente al Programa Parcial de Urbanización denominado "LO SANO DE LA MONTAÑA", ubicado en terrenos del Ejido Suchitlán, al Norte del Centro de la Población de Comala.

**SEPTIMO.-** Que, el H. Cabildo Constitucional de Comala, Colima, en sesión celebrada el día 6 de agosto del año 2020, aprobó la incorporación municipal de la Etapa 1 del fraccionamiento "LO SANO DE LA MONTAÑA", localizado en terrenos del Ejido Suchitlán. La etapa consta de 16 lotes vendibles que en suma representan 20,609.02 m<sup>2</sup> y 8,817.88 m<sup>2</sup> de área de vialidad, misma que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 5 de septiembre de 2020.

**OCTAVO.** - Mediante primer oficio de solicitud escrito en Septiembre de 2021 y recibido en fecha del 15 de Septiembre del 2021, el **Arq. Victor Manuel Lara Ramos** perito urbano vigente 002, donde solicita a esta dirección la primera revisión y evaluación de la MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "LO SANO DE LA MONTAÑA". Misma que se turna al Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Comala para su revisión correspondiente.

**NOVENO.** - En Fecha de jueves 30 de septiembre de 2021, se realizó la 3ra. Reunión Digital, del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Comala, donde el Consejo municipal dio **PROCEDENTE** de manera condicionado de la Modificación al Programa Parcial en mención, resaltando una serie de observaciones que fueron enviadas al promotor y perito urbano bajo oficio **No. DOPDU-504/2021**, mismas que deberán ser subsanadas para turnar al H. Cabildo para su posible aprobación

**DECIMO.** - En fecha del **15 de Diciembre de 2021** bajo oficio S/N, el **promotor Constructora e Inmobiliaria RAMAR, S.A DE C.V., Oscar Samuel Barbosa**, apoderado legal. Ingresó el expediente corregido de la MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN denominado "LO SANO DE LA MONTAÑA", avalado por el **Arq. Víctor Manuel Lara RAMOS** Perito Urbano No. 002 de este municipio, donde subsanó las observaciones emitidas por la comisión consultiva y presentó el documento necesario, para su revisión ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, por lo que de conformidad al artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima y sus municipios que establece la obligatoriedad de carácter de autoridad administrativa, recibir las solicitudes o peticiones que presenta toda persona y dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y demás aplicables según la materia; a las atribuciones y facultades que confieren los artículos 14 fracción V, 16 y 17 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, a esta dependencia municipal para ejercer

las acciones concurrentes en los diferentes órdenes de gobierno en el ámbito de la jurisdicción y competencia de esta municipalidad para el logro de la coordinación y concertación en materia del desarrollo urbano; la posibilidad de modificar el programa de desarrollo urbano antes referido y en apego estricto a la legislación urbana vigente, tengo a bien presentar los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Comisión Federal de Electricidad del Estado de Colima otorgó la **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**, mediante oficio: PAC-CI-42/2010, de fecha 18 de Junio del 2010.

**SEGUNDO.-** La Dirección de Obra Pública Y Desarrollo Urbano del Municipio de Comala otorga el Dictamen de Vocación de Uso de Suelo Modalidad III, bajo oficio No. DOPDU-177/2021. En fecha de 05 de mayo de 2021.

Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuve a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidad desde ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción **I, II, IV y VIII**, y lo previsto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su **artículo 1**, fracciones V y XI, **artículo 14**, fracción V, **artículos 16 y 22**, fracciones XII, XIII, XVII, que establecen como disposiciones de ésta Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano, facultad de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano como la dependencia municipal con la autoridad para emitir el presente dictamen, las atribuciones concurrentes en la materia y las atribuciones técnicas administrativas como el controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio para que sean compatibles con la legislación, programas y zonificación aplicables, vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la presente Ley, tomando las acciones necesarias para impedir se realicen actos de aprovechamiento de predios, no autorizados o en contravención de las disposiciones legales aplicables y las demás atribuciones técnicas y administrativas que esta Ley le confiere al Ayuntamiento o la propia Dependencia Municipal y la facultad de la presente Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para solicitar ante el H. Cabildo la autorización de una Modificación al Programa Parcial de Urbanización, se emite el siguiente:

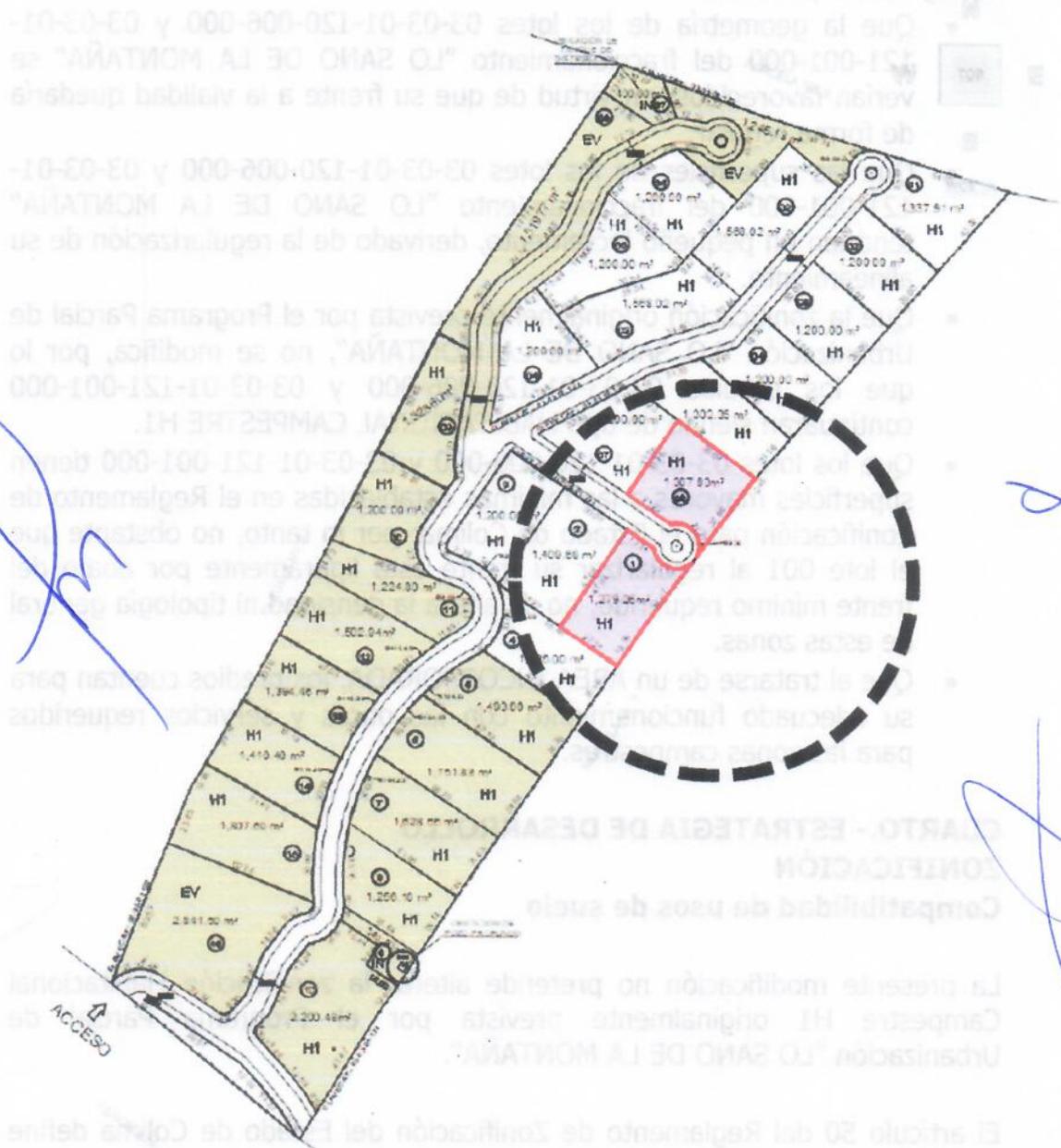
### DICTAMEN

**UNO.** - Esta Comisión Municipal de Comala, somete el presente **DICTAMEN** a consideración del H. Cabildo a fin de **AUTORIZAR la Modificación al Programa Parcial de Urbanización: "LO SAN0 DE LA MONTAÑA"** Específicamente a los lotes con clave catastral **03-03-01-120-006-000 Y 03-03-01-121-001-000**, ya que cumple con las

*Handwritten notes and signatures in blue ink:*  
A  
A  
N  
Bd  
RMS.  
A  
A Supre  
A

normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación del Estado de Colima señalan para este proceso.

**DOS.-** El presente estudio pretende la modificación específicamente de los lotes **03-03-01-120-006-000** y **03-03-01-121-001-000** del fraccionamiento denominado **"LO SANO DE LA MONTAÑA"**, en virtud de que la modificación a la geometría de sus frentes, permitirá la continuidad de la calle que parte de poniente a oriente hacia la parcela vecina propiedad de la parte promotora, donde se pretende la ampliación del fraccionamiento **"LO SANO DE LA MONTAÑA"**.



Localización del área de aplicación de la presente modificación.

### TRES. – PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

La presente modificación plantea el cambio de la geometría del frente de los lotes urbanos identificados con las claves catastrales **03-03-01-120-006-000** y **03-03-01-121-001-000** con superficies de **1,307.83m<sup>2</sup>** y **1,279.26m<sup>2</sup>** respectivamente ambos con uso Habitacional Campesino H1; este cambio permitirá la continuidad de la calle poniente-oriente, eliminando el retorno existente y facilitando la accesibilidad a la parcela colindante al oriente del

**fraccionamiento "LO SANO DE LA MONTAÑA", en lo que será la ampliación del mismo.**

El objetivo de este estudio, es el de aportar los elementos técnicos y jurídicos que posibiliten autorizar la modificación referida, la cual deberá ajustarse a las normas de Control y Edificación señaladas en el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima.

Al solicitar la presente modificación, la parte promotora reconoce que **el H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, es la autoridad competente a la que se refieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos**, que es su ley reglamentaria, por lo que basan su propuesta en las siguientes premisas:

- Que la geometría de los lotes 03-03-01-120-006-000 y 03-03-01-121-001-000 del fraccionamiento "LO SANO DE LA MONTAÑA" se verían favorecidos, en virtud de que su frente a la vialidad quedaría de forma regular.
- Que las superficies de los lotes 03-03-01-120-006-000 y 03-03-01-121-001-000 del fraccionamiento "LO SANO DE LA MONTAÑA" tendrían un pequeño incremento, derivado de la regularización de su alineamiento.
- Que la zonificación originalmente prevista por el Programa Parcial de Urbanización "LO SANO DE LA MONTAÑA", no se modifica, por lo que los predios 03-03-01-120-006-000 y 03-03-01-121-001-000 continuaran siendo de tipo HABITACIONAL CAMPESTRE H1.
- Que los lotes 03-03-01-120-006-000 y 03-03-01-121-001-000 tienen superficies mayores a las mínimas establecidas en el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima; por lo tanto, no obstante que el lote 001 al regularizar su frente esta ligeramente por abajo del frente mínimo requerido, no se altera la densidad ni tipología general de estas zonas.
- Que al tratarse de un ÁREA INCORPORADA, los predios cuentan para su adecuado funcionamiento con las obras y servicios requeridos para las zonas campestres.

**CUARTO.- ESTRATEGIA DE DESARROLLO ZONIFICACIÓN**  
**Compatibilidad de usos de suelo**

La presente modificación no pretende alterar la zonificación Habitacional Campestre H1 originalmente prevista por el Programa Parcial de Urbanización "LO SANO DE LA MONTAÑA".

El artículo 50 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima define las acciones a promover dentro de las zonas habitacionales:

I. Proteger las áreas contra la excesiva concentración de habitantes, regulando la densidad de población y la densidad de la edificación en cada zona específica, señalando la mínima dotación de espacios abiertos dentro de estas zonas con objeto de asegurar espacios para el descanso y la recreación, que posibiliten un medio ambiente más deseable para la vida urbana;

II. Asegurar un acceso adecuado de sol, luz y aire a los espacios interiores habitacionales que permitan un medio ambiente higiénico y saludable, así como salvaguardar la privacidad a través del control de la separación y altura de las construcciones;

*Handwritten notes and signatures in blue ink:*  
N  
A  
1002  
FMS. A  
Superc  
[Signature]

III. Proteger las zonas habitacionales contra explosiones, emanaciones tóxicas y otros riesgos, producidos por usos del suelo incompatibles, así como contra ruidos ofensivos, vibraciones, humos, malos olores y otras influencias nocivas;

IV. Proteger las zonas contra el tránsito pesado ocasionado por usos incompatibles y contra el congestionamiento vial producido por exceso de automóviles estacionados en la calle;

V. Proteger el carácter de ciertas áreas caracterizadas por su valor fisonómico tradicional e histórico, en las cuales la escala y configuración de las edificaciones debe ser controlada de una manera acorde con su contexto; y

VI. Permitir libertad en el diseño arquitectónico individual, que produzca una deseable diversidad de formas de la edificación sin afectar las edificaciones circundantes.

Así mismo, el artículo 51 establece grupos de usos y destinos permitidos en las zonas habitacionales son los que se describen a continuación, las diferencias entre zonas con similares grupos de usos permitidos se establecen en los artículos referentes a los lineamientos de densidad de la edificación, estableciendo las siguientes compatibilidades:

Tabla no.1.- Grupos de Usos y Destinos Permitidos.

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
HABITACIONAL CAMPESTRE	PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	VIVIENDA AISLADA
	COMPATIBLE	GRANJAS Y HUERTOS
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
	COMPATIBLE	RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS

**Uso o destino predominante:** es el o los usos o destinos que caracterizan de manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

**Uso o destino compatible:** es el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de las zonas, estando también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

**Uso o destino condicionado:** es el o los usos que tienen funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

Como se puede observar, las actividades o giros que es factible desarrollar dentro de los grupos permitidos, compatibles y condicionados, que se describen para cada zona, son las que exhaustivamente se detallan en el cuadro 3 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, y como queda enunciado en el artículo 28 del mismo ordenamiento, los usos que no se clasifiquen en alguna de las tres categorías descritas, se consideran usos prohibidos y no deben permitirse en la zona señalada.

Así mismo, el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, establece los lineamientos a los que estarán sujetos los predios con las zonas referidas:

Tabla no.2.- Lineamientos de Control de la Edificación.

ZONA	SUP. MÍNIMA	FRENTE MÍNIMO	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE EDIFICACIÓN	COS	CUS	ESTACIONAMIENTO	RESTRICCIONES				
								F	P	L	%JARD	M.EDIF
H1	1,200	30	R	1,200	0.4	0.8	4	7	5	4	40	Abierto



RESUMEN GENERAL DE ÁREAS				
	AUTORIZADA Y PUBLICADA		A MODIFICAR (PROPUESTA)	
ÁREA VENDIBLE H1	38.807.92	69.21%	38.865.26	69.31%
ÁREA DE CESIÓN EV	5.607.40	10.00%	5.607.40	10.00%
ÁREA DE CESIÓN IN	740.90	1.32%	740.90	1.32%
ÁREA DE VIALIDAD	10,917.73	19.47%	10,860.39	19.37%
<b>TOTAL</b>	<b>56,073.947</b>	<b>100.00%</b>	<b>56,073.947</b>	<b>100.00%</b>

LOTE	SITUACIÓN PUBLICADA		SITUACIÓN A MODIFICAR		SITUACIÓN PUBLICADA		SITUACIÓN A MODIFICAR			
	MZA 1		MZA 120		MZA 2		MZA 121		MZA 3	
	USO	SUP.	USO	SUP.	USO	SUP.	USO	SUP.	USO	SUP.
1	H1	1,337.91	s/c	s/c	H1	1,279.26	s/c	1,313.36	EV	1,246.13
2	H1	1,200.00	s/c	s/c	H1	1,409.68	s/c	s/c	H1	1,568.02
3	H1	1,200.00	s/c	s/c	H1	1,200.00	s/c	s/c	H1	1,568.02
4	H1	1,200.00	s/c	s/c	H1	1,235.00	s/c	s/c	H1	1,200.00
5	H1	1,303.35	s/c	s/c	H1	1,493.00	s/c	s/c	H1	1,200.00
6	H1	1,307.83	s/c	1,331.07	H1	1,751.83	s/c	s/c	H1	1,200.00
7	H1	1,200.00	s/c	s/c	H1	1,628.65	s/c	s/c	IN	400.00
8					H1	1,256.10	s/c	s/c	EV	1,519.77
9					IN	340.90	s/c	s/c	H1	1,328.60
10					H1	2,200.48	s/c	s/c	H1	1,200.00
11									H1	1,224.80
12									H1	1,502.94
13									H1	1,394.45
14									H1	1,410.40
15									H1	1,807.60
16									EV	2,841.50

s/c: SIN CAMBIOS

### SEXTO. - CÁLCULO DEL ÁREA DE CESIÓN

La superficie de cesión se determinó de acuerdo a lo dispuesto en el artículo **139 fracción II**, del Reglamento de Zonificación para Estado de Colima, el cual establece que se calculará a razón del **10% de la superficie bruta a desarrollar**. De este modo, y considerando que la superficie bruta que se desarrolló, asciende a **56,073.947 m<sup>2</sup>**; el área de cesión para el Ayuntamiento corresponde a **5,607.40 m<sup>2</sup>**, misma que se cumple según se mostró en tabla del apartado de Lotificación anterior; los cuales tienen como destino Espacios Verdes y Abiertos en su modalidad de área verde.

Por lo anterior y en virtud que el área a desarrollar no se altera en su superficie, los lotes destinados para estos fines son los mismos y la modificación aquí prevista no genera una demanda de equipamiento diferente a la original publicada.

De lo anterior, el cálculo del área de cesión para destinos se determinó de la siguiente manera:

ZONA	REQUERIMIENTO DE CESIÓN SEGÚN REGLAMENTO	SUPERFICIE BRUTA A DESARROLLAR	A CEDER
H1	10% DE LA SUPERFICIE BRUTA	56,073.947	5,607.40
<b>TOTAL</b>			<b>5,607.40</b>

Cabe mencionar que pese a que dentro del proyecto se contemplaron 3 lotes para Espacios Verdes y Abiertos con una superficie de **5,607.40m<sup>2</sup>**,

más 2 lotes para infraestructura con una superficie de **740.90m<sup>2</sup>**, estos últimos no están computados dentro del área de cesión para destinos, en virtud de que esta tiene como fin alojar infraestructuras necesarias para la operación del desarrollo campestre y no para alojar destinos de equipamiento.

Las áreas de cesión no podrán ser comercializadas por el H. Ayuntamiento de Comala de conformidad a lo señalado en el artículo **132** del Reglamento de Zonificación para el estado de Colima, que establece que: *"Las áreas de cesión para destinos, o cesiones, así como las vías públicas e instalaciones para servicios públicos en todos los centro de población serán de **dominio público**, por lo que al término de todo aprovechamiento urbano que generó cualquier obra de urbanización para la expansión o la renovación urbana, deberá de consignarse el carácter de **inalienables** e **imprescriptibles** que dichos bienes tendrán en lo sucesivo"*.

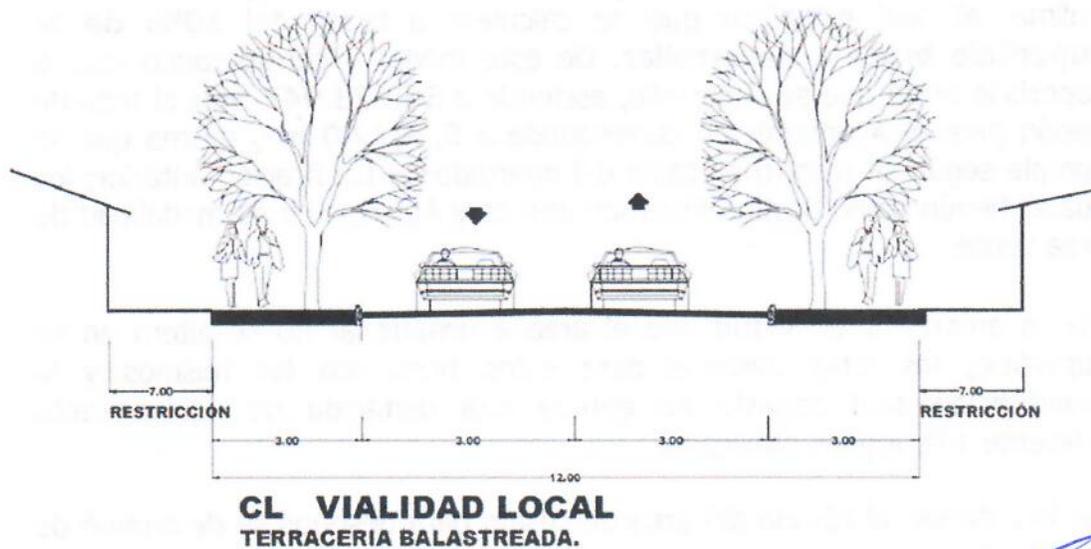
**SEPTIMO.- CRITERIOS DE INGENIERÍA URBANA**

**Obras Mínimas de Urbanización**

Las obras que se realizaron en el fraccionamiento "LO SANO DE LA MONTAÑA", se ejecutaron en estricto apego a lo establecido en el proyecto ejecutivo de urbanización tal y como se establece en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, con las obras señaladas en el Capítulo XVIII del Reglamento de Zonificación Estatal, que establece que todo aprovechamiento urbano del suelo que implique la transformación de suelo rústico a urbano, deberá ejecutar las obras mínimas de urbanización que se señalan en él.

**OCTAVO.- CRITERIOS DE INGENIERÍA VIAL**

En cuanto a los criterios de vialidad, en el área de aplicación del presente estudio derivada de la corrección realizada al lindero frontal de los lotes **03-03-01-120-006-000** y **03-03-01-121-001-000**, la sección final de la calle es de 12.00mts, misma que se integra por 2 carriles de circulación de 3.00mts. cada uno y aceras de 3.00mts. en cada lado.



**NOVENO. - CONCLUSIONES**

De conformidad con lo expuesto en el presente estudio, al analizar las condiciones actuales del entorno inmediato y el fraccionamiento motivo del presente estudio, se considera factible la propuesta de modificación, en virtud de no estimarse problema legal y técnico para la modificación a la geometría de los lotes **03-03-01-120-006-000** y **03-03-01-121-001-000** y de la vialidad que les da frente, única y exclusivamente con objeto

*Handwritten notes and signatures in blue ink:*  
 A triangle symbol at the top right.  
 A large signature or scribble in the middle right.  
 The word 'FUS.' written vertically.  
 The letters 'AA' written vertically.  
 The word 'Super' written vertically.

de ampliar el fraccionamiento denominado "LO SANO DE LA MONTAÑA", del cual se publicó su Programa Parcial de Urbanización en el periódico Oficial "El Estado de Colima" el 9 de abril de 2011.

Por lo tanto, la presente modificación con respecto a la versión original publicada, se sintetiza de la siguiente manera:

- LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO NO SE ALTERA, QUEDANDO LOS 56,073.947M2, MISMA QUE CORRESPONDE AL ÁREA DE APLICACIÓN GENERAL DEL FRACCIONAMIENTO "LO SANO DE LA MONTAÑA".
- EL ÁREA DE APLICACIÓN ESPECÍFICA A LA MODIFICACIÓN, CORRESPONDE A LOS LOTES URBANOS IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES CATASTRALES **03-03-01-120-006-000** Y **03-03-01-121-001-000 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LO SANO DE LA MONTAÑA"** EN VIRTUD DE QUE LA MODIFICACIÓN A LA GEOMETRÍA DE SUS FRENTE, PERMITIRÁ LA CONTINUIDAD DE LA CALLE HACIA LA PARCELA VECINA PROPIEDAD TAMBIÉN DE LA PARTE PROMOTORA, DONDE SE PRETENDE LLEVAR A CABO LA AMPLIACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO.
- EL NÚMERO DE **LOTES VENDIBLES** SE CONSERVA EN 28, SIN EMBARGO, LA SUPERFICIE VENDIBLE SE INCREMENTA EN 57.34M2, AUMENTANDO DE 38,807.92M2 PUBLICADOS A 38,865.26 M2 POR LA REGULARIZACIÓN DE LOS FRENTE DE LOS LOTES.
- SE CONSERVA EL NÚMERO DE LOTES Y SUPERFICIES DE LOS PREDIOS CON ZONIFICACIÓN EI Y EV.
- SE REDUCE LA SUPERFICIE DEL ÁREA DE VIALIDAD POR LA ELIMINACIÓN DEL SOBRECANTO QUE TENIA LA VIALIDAD EN EL PUNTO DONDE SE ENCONTRABA EL RETORNO, CAMBIANDO DE 10,917.73M2 PUBLICADOS A 10,860.39M2 PRODUCTO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.
- LOS PREDIOS RESULTANTES EN EL ÁREA DE APLICACIÓN TIENEN SUPERFICIES SUPERIORES A LAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS POR EL REGLAMENTO, POR LO QUE EL PLANTEAMIENTO REALIZADO SE ESTIMA NO ALTERA LA TIPOLOGÍA GENERAL DE LOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES CAMPESTRES, NO OBSTANTE, EL FRENTE RESULTANTE DEL LOTE 001.
- EL ÁREA DE CESIÓN NO SE VE ALTERADA, DEBIDO A QUE EL CÁLCULO ESTA DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN PARA EL ESTADO DE COLIMA, EL CUAL PREVÉ QUE SE ESTIME CONSIDERANDO LA SUPERFICIE BRUTA DEL PREDIO A DESARROLLAR Y NO LA SUPERFICIE VENDIBLE.

Finalmente, es importante establecer que la parte promotora de la presente modificación asume todas las acciones urbanas establecidas en el Programa Parcial de Urbanización "LO SANO DE LA MONTAÑA" y en el Proyecto ejecutivo de urbanización.

La lotificación resultante, de acuerdo a los usos asignados, deberá ajustarse a la tabla de compatibilidades prevista por el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, debiendo atender los giros restringidos.

Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del Ayuntamiento de Comala conforme a lo que establecen las leyes y normatividad en materia de Desarrollo Urbano.

Para que surta los efectos legales, la presente **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "LO SANO DE LA MONTAÑA", ESPECÍFICAMENTE A LOS LOTES CON CLAVE CATASTRAL 03-03-01-120-006-000 Y 03-03-01-121-001-000, deberá de publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".**

**DECIMO.** - Que con fundamento a los artículos 273, 275, cumple con los requisitos establecido ante la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como el artículo 276 de la misma Ley. Que una vez autorizado por la Comisión Municipal, deberá remitirse al Presidente Municipal para que se someta a la consideración del Cabildo tal y como lo marca el artículo 281 y posteriormente se cumpla el trámite correspondiente, en los términos de la **Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado "LO SANO DE LA MONTAÑA" Específicamente a los lotes con clave catastral 03-03-01-120-006-000 Y 03-03-01-121-001-000**, a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima en su artículo 283 y 284.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Las disposiciones del presente dictamen, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.** - Una vez publicado el dictamen deberá ser inscrito en las Oficinas del **Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima**, dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD.** -----

- - - - En el desahogo del **vigésimo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz al Presidente de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social, **Regidor Lic. Álvaro Lozano González** para la lectura del siguiente Dictamen: - - -

Siendo las 10:30 horas del día 31 de enero del 2022, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. VANESSA VELAZQUEZ VENEGAS** presidente y secretarias respectivamente, de la **COMISIÓN DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos reunimos para dictaminar lo relativo a el **REFRENDO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021** donde se incluye la obra que ejecutará el H. Ayuntamiento de Comala en el Municipio.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Dicha petición fue enviada por el **ING. MANUEL BERNAL FLORES**, en su carácter de Director de Planeación y Desarrollo Social del Municipio de Comala, mediante oficio número DPDS-002/2022 de fecha 25 de enero de 2022 y turnada para su estudio, análisis y dictamen

*Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin:*  
A  
FMS.  
A  
B61  
B61  
B61

correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición número de folio **107/2022**.

**SEGUNDO.** - La Comisión de Planeación y Desarrollo Social, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.** - Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de Planeación y Desarrollo Social, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

**CUARTO.** - Por las consideraciones antes vertidas esta comisión dictaminadora estudia y analiza **Refrendar, ampliar el Presupuesto de Egresos 2022 y ejercer la cantidad de \$1'310,375.07 (UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.)**, correspondiente al **Programa Operativo Anual 2021 del Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social Municipal 2021**.

**QUINTO.-** Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción IV, 117, 120, 125 fracción I, 131, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tales efectos el siguiente:

#### D I C T A M E N

**PRIMERO.** - Los integrantes de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social del H. Cabildo de Comala, Col., autorizan por **UNANIMIDAD Refrendar, ampliar el Presupuesto de Egresos 2022 y ejercer la cantidad de \$1'310,375.07 (UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.)**, correspondiente al **Programa Operativo Anual 2021 del Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social Municipal 2021**

**SEGUNDO.** - En el Refrendo del POA 2021 se contempla ejercer la cantidad ya mencionada para el **Contrato No. DOPDU-FISM-03/2021 y Convenio Modificatorio No. DOPDU-FISM-03/2021-CM-01**, en el rubro de Urbanización como se especifica en la siguiente tabla:

OBRA	MONTO AUTORIZADO 2021	MONTO EJERCIDO 2021	MONTO A EJERCER EN 2022
21-012 Construcción de puente vehicular sobre arroyo Suchitlán en cruce	\$ 8,013,500.18	\$ 6,703,125.18	\$ 1,310,375.07



Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.** - Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de Planeación y Desarrollo Social, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

**CUARTO.** - Por las consideraciones antes vertidas esta comisión dictaminadora estudia y analiza el siguiente presupuesto de la obra:

OBRA	MONTO	RECURSOS
RP-012022 REHABILITACION DEL INSTITUTO DE LA MUJER COMALTECA	\$ 60,969.69	RECURSOS PROPIOS GASTO ORDINARIO

Análisis y en su caso aprobación para ejercer los recursos obtenidos por las retenciones de los contratos de obra pública, Fondo para la infraestructura social municipal (fism) y recursos propios del ejercicio presupuestal 2021, fortalece 2016, remanente fism 2015, por concepto de retención de Áreas recreativas, el cual suma la cantidad de \$60,969.69 (sesenta mil novecientos sesenta y nueve pesos 69/100m.n.) el monto de las retenciones se desglosa en la siguiente tabla:

**MONTO DE RECREACION DE AREAS RECREATIVAS**

FONDO	AÑO	MONTO DE RETENCIONES
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISM	2021	\$ 58,349.11
FORTALECE	2016	1,091.13
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISM	2015	1,042.56
RECURSO PROPIO	2021	486.89
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 60,969.69</b>

**QUINTO.-** Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción IV, 117, 120, 125 fracción I, 131, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tales efectos el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social del H. Cabildo de Comala, Col., autorizan por **UNANIMIDAD** Lo siguiente:

**MONTO DE RECREACION DE AREAS RECREATIVAS**

FONDO	AÑO	MONTO DE RETENCIONES
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISM	2021	\$ 58,349.11
FORTALECE	2016	1,091.13
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISM	2015	1,042.56
RECURSO PROPIO	2021	486.89
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 60,969.69</b>

**SEGUNDO.-** En la obra del instituto de la mujer RP-01/2022 rehabilitación del instituto de la mujer comalteca con recurso propio gasto ordinario del presupuesto 2022.

**TERCERO.** - Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el análisis, discusión, y en su caso aprobación o modificación del presente dictamen relativo a la de la obra rp-01/2022 rehabilitación del instituto de la mujer comalteca; ejercer los recursos obtenidos por las retenciones de los contratos de obra pública correspondiente a los recursos del fondo para la infraestructura social municipal (fism) y recurso propios del ejercicio presupuestal 2021, fortalece 2016, remanente fism 2015, así como la ampliación del presupuesto de egresos, recursos propios, gasto ordinario ejercicio 2022; todo esto corresponde a la cantidad de \$ 60,696.69 ( sesenta mil seiscientos noventa y seis pesos 69/100).

**CUARTO.** - Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **C. LIC. MARIA ADRIANA JIMENEZ RAMOS**, Secretaria General del H. Ayuntamiento de Comala, al **C. ING. MIGUEL MARTINEZ RAMIREZ**, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

- - - - En el desahogo del **vigésimo segundo punto** del orden del día, relativo a Asuntos Generales, la Secretaria del H. Ayuntamiento, pregunta a los Munícipes si desean hacer alguna intervención; generándose las siguientes:-----

**1).-** En uso de la voz la **Regidora Licda. Elba de la Vega Pascual**, dio a conocer que el grupo de artesanos le hicieron llegar un calendario de trabajo el cual solicitan sea dado a conocer al H. Cabildo Municipal con la finalidad de que se aprobado, la Regidora presentó el calendario siguiente:

Mediante el presente escrito, en mi carácter de Presidenta del grupo de artesanos del Municipio de Comala, vengo a solicitarle que se someta a la aprobación del H. Cabildo, el calendario de trabajo del grupo de artesanos **"Los domingos vamos a Comala"**, el cual se describe en el siguiente recuadro:

Fechas de permiso de días especiales para el tianguis artesanal	
Febrero	Lunes 7
Marzo	Lunes 21
Abril	Día 11 al 24 vacaciones de semana santa y pascua
Mayo	Lunes 9 y Martes 10
Junio	
Julio	Día 18 al 31 vacaciones escolares
Agosto	Día 1 al 14 vacaciones escolares
Septiembre	Viernes 16
Octubre	Lunes 31 previo al día de muertos
Noviembre	Fechas de días de muertos incluido el miércoles 2 y el lunes 21
Diciembre	Temporada navideña

Pide que una vez aprobado por este H. Cabildo se notifique el documento en mención a la Dirección de Turismo para su conocimiento y trabajo coordinado. -----

----- Una vez concluida la participación de la Regidora Licda. Elba de la Vega Pascual, el ciudadano Presidente Municipal **Felipe de Jesús Michel Santana**, sometió a consideración y aprobación del H. Cabildo el calendario de trabajo del grupo de artesanos, para que si están de acuerdo con el mismo, se sirvan manifestar su voto de manera económica y solicitó a la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, dé cuenta de la votación; mismo que puesto a consideración no motivo ninguna intervención, siendo aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

----- Continuando con el uso de la voz la **Regidora Licda. Elba de la Vega Pascual**, realizó un cuestionamiento referente si existe la propuesta del Cronista Municipal, contestando al mismo el **Presidente Municipal Felipe de Jesús Michel Santana**.-----

2).- En uso de la voz el **Presidente Municipal Felipe de Jesús Michel Santana**, puso a consideración del H. Cabildo Municipal para su aprobación el siguiente documento:-----

*(This section contains a large area crossed out with a dashed blue line, indicating a redacted or cancelled document.)*



Oficio TM 026/2022

LICDA. MARIA ADRIANA JIMENEZ RAMOS  
Secretaria Municipal del  
H. Ayuntamiento Municipal de Comala, Col.

SECRETARIA MUNICIPAL  
31 ENE 2022  
H. AYUNTAMIENTO DE COMALA, COL.  
**RECIBIDO**  
Sub Oficio

Por medio del presente, le solicito de la manera **mas atenta** se remita a Sesión de Cabildo para a Autorización de Transferencia Presupuestaria por la cantidad de: **\$647,040.00** (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M. N.) En la siguiente estructura administrativa y objetos del gasto siguientes:

Centro de Costo	Objeto del Gasto	Ampliacion	Reduccion
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	03 03 01 02 - SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y ASESORIA CONTABLE Y FISCAL	312,960.00	
06 01 03 - DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO	03 03 09 05 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	83,520.00	
07 01 01 - DESPACHO DEL PRESIDENTE	03 03 09 05 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	83,520.00	
02 01 02 - COMUNICACION SOCIAL	03 03 09 05 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	83,520.00	
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	03 03 09 05 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	83,520.00	
08 01 02 - RECOLECCION DE BASURA	03 09 09 01 - OTROS SERVICIOS GENERALES		200,000.00
06 01 03 - DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO	03 03 01 03 - OTROS SERVICIOS LEGALES Y CONTABLES		190,361.66
08 01 03 - ALUMBRADO PUBLICO	01 01 01 02 - ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO		296,738.24

Contestado  
Oficio No. SM-017/2022  
Fecha 31/01/2022

Primero su gente

2022, Año de la Esperanza  
Calleón Venerio #1 | Colonia Centro | Comala, Colima | C.P. 29450 | 312 315 40 10-20



TOTAL	\$ 647,040.00	\$ 647,040.00
-------	---------------	---------------

Sin otro particular agradezco la atención que sirva la presente, enviando un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
Comala, Col. a 28 Enero de 2022

C.P. CESAR ABELARDO RODRIGUEZ RINCON  
Tesorero Municipal de Comala

Primero su gente

2022, Año de la Esperanza  
Calleón Venerio #1 | Colonia Centro | Comala, Colima | C.P. 29450 | 312 315 40 10-20

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including 'FMS', 'Primero su gente', and 'Ayuda'.

- - - Continuando con su participación, cedió el uso de la voz al **Tesorero Municipal** para que abunde en la información del documento en discusión.

- - - Una vez concluida la participación del Tesorero Municipal, el ciudadano Presidente Municipal **Felipe de Jesús Michel Santana**, sometió a consideración y aprobación del H. Cabildo la propuesta de autorización de transferencia presupuestaria por la cantidad de: \$ 647,040.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N), para que si están de acuerdo con el mismo, se sirvan manifestar su voto de manera económica y solicitó a la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, dé cuenta de la votación; mismo que puesto a consideración no motivo ninguna intervención, siendo aprobado por **UNANIMIDAD**.

**3).-** En uso de la voz el **Regidor Adrián Covarrubias Muñoz**, dio lectura al siguiente punto de acuerdo:

El que suscribe **C. ADRIAN COVARRUBIAS MUÑOZ**, en mi calidad de Regidor del H. Ayuntamiento de Cómala, con fundamento en los artículos 45 fracción VII; 53 fracción V, y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 60 fracción XIV del Reglamento que rige el funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del ayuntamiento de Comala, Col; someto a su distinguida consideración el presente punto de acuerdo para lo cual hago de su conocimiento los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

*De acuerdo a los artículos 132, 133 y 134 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Comala, rigen los señalamientos de circulación, en nuestro municipio, mismo que a su letra dice:*

**ARTÍCULO 132.-** *La Dirección General será la responsable de ubicar, colocar y mantener los señalamientos viales en las vías públicas del municipio. Lo anterior de acuerdo al Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras, editado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el cual se aplicará, supletoriamente.*

*En caso necesario podrá utilizar señales diferentes, que cubran los criterios básicos indicados en el manual antes mencionado.*

**ARTÍCULO 133.-** *Las señales podrán ser:*

*I. Fijas.- En estructuras (verticales) o pintadas sobre la superficie vial correspondiente (horizontal);*

**ARTÍCULO 134.-** *Los señalamientos fijos podrán ser:*  
*I. RESTRICTIVOS.- Los que indican limitaciones o prohibiciones que regulen el tránsito vial y se colocarán en el lugar que requiera la restricción.*

Es de considerar que en nuestro municipio, existen diversos señalamientos de tránsito ubicados en diversas vialidades y calles de nuestra Localidad, que ya no cumplen con la función para la cual se instalaron, o se pintaron dichos señalamientos; sin embargo generan obstrucción a la circulación vial y problemas con los accesos de estacionamientos.

Bajo esta tesitura me permito proponer el siguiente **PUNTO DE ACUERDO.**

Por tal motivo y en base a lo antes mencionado, solicito que se haga un análisis de parte de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio, a los señalamientos viales y de discapacidad que se encuentren obsoletos, o que ya no cumplan con la función para la que fueron instalados y sean retirados de la vía pública, previa notificación al interesado, con el objetivo de generar una circulación vial, más efectiva dentro de nuestro Municipio.

En segundo lugar solicito que la Comisión de seguridad pública, tránsito y transporte; y la Comisión de Gobernación y Reglamentos hagan un análisis en la reglamentación Municipal respecto al cobro o impuesto para los interesados en solicitar señalamientos viales de estacionamiento o discapacidad o cualquier otro señalamiento vial

**PETITORIOS:**

**PRIMERO.-** Se instruya al Director de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio para que de cabal cumplimiento al análisis y retiro de los señalamientos viales obsoletos, que se encuentren en las vías de circulación de nuestro Municipio.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, para que turne el presente punto de acuerdo a las Comisiones de Seguridad Pública tránsito y transporte, así como a la de Gobernación y Reglamentos para su análisis y aprobación.

- - - - En el desahogo del **vigésimo tercero punto** del orden del día la **Secretaria del H. Ayuntamiento, la Licda. María Adriana Jiménez Ramos** cedió el uso de la voz al **Presidente Municipal Felipe de Jesús Michel Santana**, quien procedió a la clausura de la Sesión Ordinaria, al no existir más asuntos que tratar, siendo las **12:51 horas** (Doce horas con cincuenta y un minutos) del día 31 (treinta y uno) de Enero del 2022, declaro formalmente clausurada la presente sesión, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien de Comala, levantándose para constancia y efectos la presente acta, misma que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada por los que en ella intervinieron, declaro formalmente clausurada esta Octava Sesión Ordinaria de Cabildo **CONSTE.** -----

*Felipe Michel S.*  
C. Felipe de Jesús Michel Santana  
Presidente Municipal

*MAJ*  
Lic. María Adriana Jiménez Ramos  
Secretaria del H. Ayuntamiento

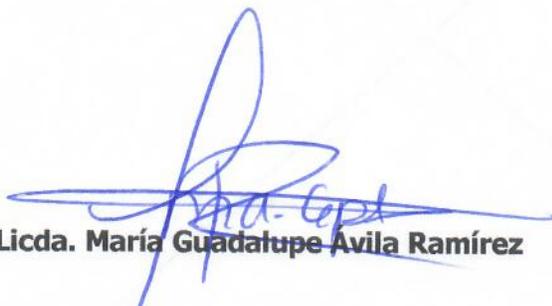
*Verónica*  
C. Verónica Fermín Santana  
Síndica Municipal

*Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin:*  
- A triangle symbol at the top.  
- A large signature that appears to be "M. A. J." with a long horizontal stroke.  
- The word "F.V.S." written vertically.  
- A signature that looks like "B.G." or "B.G." with a flourish.  
- A signature that looks like "A." with a flourish.  
- A signature that looks like "A." with a flourish at the bottom.

REGIDORES:

  
Lic. Adrián Covarrubias Muñoz

  
Licda. Elba de la Vega Pascual

  
Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez

  
Licda. Vanessa Velázquez Venegas

  
Ing. Gustavo Ávalos Reyes

  
C. María Guadalupe Carrillo Franco

  
Lic. Álvaro Lozano González

  
Licda. Bibiana Gómez Lizama

Esta hoja de firmas, corresponde al acta de la Octava Sesión Ordinaria del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 del Municipio de Comala, Colima, celebrada el día lunes 31 de Enero del 2022 en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal. -----

Fals.



